

**SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **trece horas y treinta minutos** del día **21 de abril de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA y D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ.

Excusan su asistencia, el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Igualmente excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ y está presente la Directora del Servicio de Asistencia Jurídica, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

**ORDEN DEL DÍA**

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2017.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2017.

**2. COMUNICACIONES.-**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

**3. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS DE CÁDIZ -AETC.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"El motivo de la propuesta de convenio de colaboración a subscribir entre la Asociación de Empresas Turísticas de Cádiz-AETC y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera reside en la promoción turística del destino Jerez y los recursos turísticos que representan dichas empresas.

Ambas instituciones coinciden en que la creciente llegada de turistas a través de los diferentes canales y líneas de promoción y de la mejora de la calidad de los servicios turísticos en Jerez va en aumento.

Asimismo, que el desarrollo turístico como motor del sector servicios, supone una importante fuente de ingresos para la ciudad incidiendo muy positivamente tanto en el impulso económico local como en la generación del empleo. Por tanto, interesa a ambas entidades la colaboración en la difusión mutua en los actos promocionales en el exterior y en los soportes gráficos que se editen tanto en material escrito o audiovisual.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y la Asociación de Empresas Turísticas de Cádiz-AETC, del siguiente tenor literal:

"De una parte, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, con domicilio en Calle Consistorio s/n, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 13 de junio de 2015 y de conformidad con las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes.

Y de otra parte, Dña. [REDACTED] con DNI [REDACTED], Presidenta de la AETC, en nombre y representación de la misma y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero: Que el objeto del presente Convenio es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración constante en temas de índole turística, como se lleva haciendo desde la creación de la AETC.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Jerez, tiene entre sus competencias la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito municipal, competencia propia establecida por el artículo 25 de la LRBRL: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...".

De igual forma el artículo 4.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, establece: "Son competencias de los municipios en materia de turismo las determinadas en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio", atribuyendo por tanto competencias en la promoción turística y mencionando específicamente en el mismo la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

Tercero: Que la AETC, tiene como fines, expresados en el artículo séptimo de sus Estatutos, El fomento del correcto ejercicio de la actividad de turística.

La actuación cerca de las distintas Administraciones Públicas y de los estamentos políticos sobre la legitimación del sector.

Establecer y facilitar servicios de interés común a las Empresas afiliadas, bien en forma directa o pactando con otras entidades similares,

en los mismos ámbitos territoriales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, si ello conviene a los intereses de sus asociados.

Cuarto: Que ambas entidades coinciden en que la creciente llegada de turistas a través de las diferentes líneas de promoción y de la mejora en la calidad de los servicios turísticos en Jerez va en aumento y que el desarrollo turístico supone uno de los principales sectores económicos del municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera: El Ayuntamiento de Jerez quiere contar con la opinión del sector empresarial en la determinación de las políticas turísticas del municipio. Para ello, el Ayuntamiento contará con la colaboración de la AETC, no siendo vinculantes las propuestas de esta Asociación.

Segunda: La AETC, en tanto que cuenta con empresas de Jerez entre sus asociados, formará parte de la Mesa del Turismo como miembro de pleno derecho y en representación de sus asociados y en general de los intereses de las empresas del sector turístico. La AETC colaborará con el Ayuntamiento, en la ejecución de las decisiones de la Mesa del Turismo.

Tercera: La AETC podrá instalar un expositor con publicidad de sus asociados en el interior de las Oficinas de información municipales. Este expositor será aprobado por el Ayuntamiento en cuanto a tamaño, diseño y materiales.

Cuarta: El Ayuntamiento facilitará la promoción del Turismo municipal y provincial incluyendo a la AETC en los programas promocionales del sector turístico, tanto en la televisión como en la emisora de radio municipales. La AETC se compromete a colaborar en cuantas actividades promocionales se le solicite desde esos medios.

Quinta: En el interés común por la promoción del turismo provincial y teniendo en cuenta que no siempre es posible asistir a las acciones promocionales en el exterior que se organizan por parte de instituciones públicas y privadas, tanto la AETC como el Ayuntamiento se comprometen a promocionarse mutuamente en los actos promocionales a los que les sea posible acudir, a través de material escrito o audiovisual.

Sexta: La AETC se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de Jerez como destino turístico en los diferentes stands y puntos de información y en los expositores de los que disponga en la provincia y el Puerto de Cádiz para los Cruceros. Para ello, el Ayuntamiento enviará a la AETC folletos de promoción genéricos del destino turístico "Jerez". Del mismo modo en todas las acciones de promoción turística de la provincia que lleve a cabo la AETC, incluirá Jerez como destino turístico.

Séptima: Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, encargada de controlar el desarrollo de las actuaciones de colaboración y de solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

Octava: El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma teniendo una duración de cuatro años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima: El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Undécima: La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día \*\* de \*\* al Particular \*\*de su Orden del Día.

Duodécima: Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del citado Convenio de Colaboración."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Turismo y el Departamento Jurídico-Administrativo de Alcaldía-Presidencia; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. **APROBACIÓN DEL GASTO DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA ARCHIVO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido la Intervención Municipal

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 17/93111/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) I.V.A. incluido."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS Y ARBOLADO URBANO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, acordó aprobar el inicio de expediente de contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y ajardinadas y arbolado urbano de Jerez de la Frontera, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El 21 de agosto de 2012, el mismo órgano aprobó la adjudicación del citado contrato a la entidad mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., por importe, I.V.A. no incluido, de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.521.748,48€), con un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato, el cual se formalizó el 28 de agosto de 2012.

Mediante escrito presentado el 23 de febrero de 2017, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., solicita autorización para la cesión del referido contrato a la entidad OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

En el mismo escrito OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U. solicita autorización para subrogarse en la

posición jurídica de ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., como empresa adjudicataria del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y ajardinadas y arbolado urbano de Jerez de la Frontera.

Dicha solicitud ha sido objeto de Informe del Director de Servicio de Medio Ambiente con fecha 7 de abril de 2017, haciendo constar que se ha ejecutado más del 20 por ciento del importe del contrato.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, habiéndose dado estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y a la vista de los Informes emitidos por el Director de Servicio de Medio Ambiente y por el Departamento de Contratación,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Autorizar a la entidad ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. la cesión del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y ajardinadas y arbolado urbano de Jerez de la Frontera", a la entidad mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

De conformidad con el art. 226.2 d) del TRLCSP, se requiere que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, documento que deberá ser aportado a esta Administración para su efectivo conocimiento.

Segundo.- Proceder a la devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida por la entidad cedente, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. una vez que se halle formalmente constituida la del cesionario OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U. todo ello de conformidad con el art. 102.4 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar la autorización a la entidad mercantil cedente y a la cesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación y el Servicio de Medio Ambiente; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GRAFITI - AÑO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/221.99 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (809,74 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (979,79 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil PINTURAS BRICO, S.L., con C.I.F. nº B-11671567, por un importe de OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (809,74 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (170,05 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (979,79 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE CRISTALES PARA REPOSICIÓN EN LAS VENTANAS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Museo Arqueológico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33310/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320,00 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (387,20 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil CRISTALERÍA VIDRIO COLOR JEREZ, S.L., con C.I.F. nº B-11931680, por un importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (67,20 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (387,20 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Museo Arqueológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE REPOSICIÓN Y ROTULACIÓN DE CARTELERÍA DE PUBLICIDAD DEL ZOOLOGICO DE JEREZ.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Zoológico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09.33710.22602 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (359,53 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS



CON CUATRO CÉNTIMOS (435,04 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil PUBLIXEREZ, S.L., con C.I.F. nº B-11692399, por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (359,53 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (75,51 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (435,04 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio Zoológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE PROYECTOR PARA EL SERVICIO DE IGUALDAD Y SALUD.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Igualdad y Salud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/22199 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (425,00 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (514,25 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L. con C.I.F. nº B-11706520, por un importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (425,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (89,25 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (514,25 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PRACTICAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ARTE.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Museo Arqueológico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08.33310.22199 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CIENTO SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (106,06 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (128,33 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. ALEJANDRO FELIPE VALENCIA PÉREZ (TIERRAVIVA), con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de CIENTO SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (106,06 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (22,27 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (128,33 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Museo Arqueológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMÁTICOS DEL DISTRITO SUR.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Distrito Sur, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 13/92053/21600 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (889,87 €) I.V.A. incluido.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L., con C.I.F. nº B-11706520, por un importe de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (735,43 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (154,44 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (889,87 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de



Contratación, la Intervención Municipal, la Unidad de Equipamiento e Infraestructura Distrito Sur y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE REPOSICIÓN CARTELERIA INFORMATIVA EN EL ZOOLOGICO DE JEREZ.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Zoológico así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/33710/221.99 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (733,66 €) I.V.A. incluido.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil PUBLIXEREZ, S.L., con C.I.F. nº B-11692399, por un importe de SEISCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (606,33 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (127,33 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (733,66 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio Zoológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **13. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE PIEZAS PARA TRACTOR CORTACESPED.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Medio Ambiente, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/17110/22111 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (992,36 €) I.V.A. incluido.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D<sup>o</sup> MARIA DEL CARMEN NIEVES GUERRERO, con C.I.F. nº [REDACTED], por un importe de OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (820,13 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (172,23 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (992,36 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **14. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE CARTELES, DIPTICOS Y MUPYS DE LA FERIA DEL CABALLO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Culturas y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33810/22602 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.799,27 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA, S.L. con C.I.F. nº B-11615861, por un importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (1.487,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de TRESCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (312,27 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.799,27 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **15. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-F-2017-99, POR IMPORTE DE 28,93€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.
4. Se incluye informe del Servicio Económico relativo al cumplimiento de la base de ejecución 10ª en aprobaciones en fase ADO.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a COMERCIAL HABIS, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-F-2017-99, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/835	BI1630407	COMERCIAL HABIS, S.L.	28,93	00 92061 22108
TOTAL.....			28,93	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**16. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-76, POR IMPORTE DE 12.793,51€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.
4. Se incluye informe del Servicio Económico relativo al cumplimiento de la base de ejecución 10ª en aprobaciones en fase ADO.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-76, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/15883	BI1630407	COMERCIAL HABIS, S.L	2.950,00	00 92061 22108

F/2017/1898	B11630407	COMERCIAL HABIS, S.L	78,21	00 92061 22108
F/2017/1982	B11630407	COMERCIAL HABIS, S.L	769,56	00 92061 22108
F/2017/2006	B11630407	COMERCIAL HABIS, S.L	114,72	00 9206122108
F/2017/2007	B11630407	COMERCIAL HABIS, S.L	4.280,94	009206122108
F/2017/2010	B41057134	COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SUR, S.L. (CODISUR)	4.009,50	00 9206122108
F/2017/3086	B11630407	COMERCIAL HABIS, S.L	524,51	00 92061 22108
F/2017/3087	B11630407	COMERCIAL HABIS, S.L	66,07	00 9206122108
TOTAL.....			12.793,51	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**17. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-F-2017-100, POR IMPORTE DE 58.311,54€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Patrimonio, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.
4. Se incluye informe del Servicio Económico relativo al cumplimiento de la base de ejecución 10ª en aprobaciones en fase ADO.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., relativos al primer semestre anualidad 2017 seguros de automóviles del Ayuntamiento, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-F-2017-100, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
----------	---------	-----------	-----------	------------

F/2017/840	A28141935	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	58.311,54	14 93310 22400
TOTAL.....			58.311,54	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**18. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A "TRÁMITES ADUANEROS PARA TRANSPORTE DE CRÍA DE ALIMOCHE A ZURICH." POR IMPORTE TOTAL DE 250,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Servicio de Medio Ambiente – Zoológico, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 189, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de Dña. [REDACTED] ([REDACTED]), para "LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO A TRÁMITES ADUANEROS PARA TRANSPORTE DE CRÍA DE ALIMOCHE A ZURICH" por importe total de 250,00€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
09/33710/223.00	TRANSPORTES MERCANCIAS	156,78 €
09/33710/225.01	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	20,00 €
09/33710/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25,00 €
09/33710/231.20	LOCOMOCIÓN PERSONA NO DIRECTIVO	48,22 €
TOTAL		250,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio Zoológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que

integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**19. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RESTAURACIÓN DE CARTELES HISTÓRICOS DE LA FERIA DEL CABALLO, POR UN IMPORTE TOTAL DE EUROS 297,93€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, (Servicio de Cultura y Fiesta), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 233, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RESTAURACIÓN DE CARTELES HISTÓRICOS DE LA FERIA DEL CABALLO P.G.2017-233, por un importe total de EUROS 297,93€. en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33310/221.99	Materiales para restauración de carteles históricos. Feria del Caballo	297,93€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**20. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LA FERIA DEL CABALLO 2017. ESCARAPELAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE EUROS 424,34€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, (Servicio de Cultura y Fiesta), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 224, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:



Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para la FERIA DEL CABALLO 2017. ESCARAPELAS, por un importe total de EUROS 424,34€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33810/221.99	Escarapelas, entrega de Premios Feria del Caballo 2017	424,34€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 21. **APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A ANÁLISIS HISTOPATOLÓGICOS A LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO POR IMPORTE TOTAL DE 500,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Servicio de Medio Ambiente (Zoológico), propuesta de gasto correspondiente al expediente número 252, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de Dña. [REDACTED] ([REDACTED]), para ANÁLISIS HISTOPATOLÓGICOS A LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, por importe total de 500,00€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
09/33710/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio Zoológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**22. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A FERIA DEL CABALLO, PAGO TASA A ANCCE, INSCRIPCIÓN ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA , POR UN IMPORTE TOTAL DE EUROS 3.630,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, (Servicio de Cultura y Fiesta), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 265, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para FERIA DEL CABALLO, PAGO TASA A ANCCE, INSCRIPCIÓN ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA , por un importe total de EUROS 3.630,00 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33810/226.12	Inscripción Asoc. Nacional de criadores de caballos de Pura raza Española (ANCCE)	3.630,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**23. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A FERIA DEL CABALLO 2017. SUMINISTRO DE MATRÍCULAS NUMERADAS PARA COCHES DE CABALLOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 660,66€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, (Servicio de Cultura y Fiesta), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 267, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED] con D.N.I.

██████████, para FERIA DEL CABALLO 2017. SUMINISTRO DE MATRÍCULAS NUMERADAS PARA COCHES DE CABALLOS, por un importe total de 660,66€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33810/221.99	Suministro de matrículas numeradas para coches de caballos en la Feria del Caballo 2017	660,66 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**24. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A PAGO DE ANOTACIONES EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.475,19€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía-Presidencia (Tesorería), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 269, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. ██████████, con DNI ██████████, para PAGO DE ANOTACIONES EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD por un importe total de 1.475,19€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
17/93411/226.04	PAGO DE ANOTACIONES EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD	1.475,19€.

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Recaudación y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus

términos.

**25. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A COMPRA DE SELLOS POSTALES I-2017 POR IMPORTE TOTAL DE 300,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Alcaldía-Presidencia (Turismo), propuesta de gasto correspondiente al expediente número 270, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con (D.N.I. [REDACTED]), para COMPRA DE SELLOS POSTALES I-2017, por importe total de 300,00€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
22/43210/222.01	COMPRA DE SELLOS POSTALES I - 2017	300,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Turismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**26. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PLACA IDENTIFICATIVA DE LA RUTA DEL VINO Y BRANDY DEL MARCO DE JEREZ, POR IMPORTE TOTAL DE 128,26 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Alcaldía-Presidencia (Turismo), propuesta de gasto correspondiente al expediente número 266, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con (D.N.I. [REDACTED]), para ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PLACA IDENTIFICATIVA DE LA RUTA DEL VINO Y BRANDY DEL MARCO DE JEREZ, por importe total de 128,26€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
22/43210/221.99	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN PLACA RUTA VINO	128,26 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Turismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**27. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A "COMPRA APARATOS DE VENTILACIÓN PARA LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MÓVILES" POR IMPORTE TOTAL DE 300,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Alcaldía-Presidencia (Turismo), propuesta de gasto correspondiente al expediente número 273, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con (D.N.I.; [REDACTED]), para COMPRA APARATOS DE VENTILACIÓN PARA LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MÓVILES por importe total de 300,00 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
22/43210/221.99	Otros suministros-Actividades y promoción turística	300,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Turismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**28. APROBACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, (DISTRITOS), EXPEDIENTE DE GASTO G205, POR IMPORTE DE 9.050,00€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Departamento de Participación (Distritos), propuesta de gasto de Dotación de Anticipo de Caja Fija, correspondiente al Expediente número G205, y visto el Informe de Intervención, esta Delegación de Economía, tramita si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local para su "Autorización previa y posterior aprobación", el Gasto relativo a Dotación de Anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, (Distritos) a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), como titular de la misma, por importe total de 9.050,00 euros, con cargo al Presupuesto 2017, prórroga del 2016, acuerdo al desglose adjunto y con un anticipo de 2.262,50 €

APLICACIÓN DE GASTOS	IMPORTE
13/92052/212.00	750,00 €
13/92053/212.00	2.000,00 €
13/92053/221.03	300,00 €
13/92053/226.55	2.000,00 €
13/92054/212.00	1.000,00 €
13/92055/212.00	1.000,00 €
13/92055/226.55	1.000,00 €
13/92056/212.00	1.000,00€
TOTAL.....	9.050,00 €

Segundo.- Habrá de cumplir la normativa vigente en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija en lo recogido en el Art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 19, "Anticipos de Caja Fija", del actual presupuesto 2017 prórroga del 2016 de Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Participación Ciudadana y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**29. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/386: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE**



## **ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por VG MAEES SL, el día 17/11/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/386, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en POLIGONO NAVESTRELLA, NAVE 24(11406)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 04 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de VG MAEES SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**30. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/387: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. ADM-FOM-AEIM-2016/387, presentado por INVERSIONES BELPOZO SL, con fecha 28/11/2016 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado el siguiente HECHO:

ÚNICO.- De la documentación aportada y alegaciones realizadas se desprende que el proyecto para el que INVERSIONES BELPOZO SL, solicita subvención, no está comprendido entre los incentivables; dado que las ventajas que contempla la Ordenanza van referidas al local en el que la empresa lleva a cabo la actividad para la que solicita subvención, no otros locales en los que dicha empresa no vaya a ejercer su actividad económica, pues dichos locales no tienen carácter de inmovilizado sino de productos objeto de la explotación del negocio.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la actividad Económica de Interés Municipal, los artículos 4º I: " A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos: I. Tener al menos un establecimiento o explotación en el término municipal de Jerez" y 6º, I,b, in fine: "Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente "licencia Urbanística para obras mayores", podrán obtener una subvención por importe igual de hasta el 50% de la tasa. Esta subvención exclusivamente irá destinada a los centros de trabajo donde desarrolle la actividad económica en cuestión", en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la Delegación de Empleo tiene la competencia para informar técnicamente la presente solicitud en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015.

Visto el informe técnico de 5 de abril de 2017 del departamento de desarrollo económico empresarial.

Por todo ello SE PROPONE

Desestimar la concesión de Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de INVERSIONES BELPOZO SL

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez

de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **31. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/33: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por PUNTADAS CB, el día 23/02/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/33, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ FERNANDO VIOLA, EDIFICIO HUELVA 1, LOCAL (11405)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 7 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de PUNTADAS CB, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

**TERCERO.-** El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**CUARTO.-** Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

**QUINTO.-** En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **32. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/41: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por HECJOMAN SL, el día 22/02/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/41, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ PABLO IGLESIAS 2, EDIFICIO ROTONDA, PORTAL 1, LOCAL (11405)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 7 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de HECJOMAN SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.



SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **33. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/43: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por GESAUTO MAQUINARIA SL, el día 23/02/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/43, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/SUDÁFRICA 67 (11408)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 3 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de GESAUTO MAQUINARIA SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **34. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/59: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], el día 10/03/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/59, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CR. MADRID-CÁDIZ, PG. GUADALQUIVIR, 44(11407)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 4 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar a con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar a para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **35. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/61: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 13/03/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/61, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995,



19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. NAZARET 5 (11406)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 6 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez

Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**36. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/62: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 14/03/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/62, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CENTRO COMERCIAL LA ASUNCION, LOCAL 27,(11405)JEREZ que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 5 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al 50,00% en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, para el epígrafe I\*6516
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, l con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**37. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/65: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 28/03/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/65, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. TOMAS GARCIA FIGUERAS 12(11407)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 10 de abril de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

- 3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar a para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Impulso Económico en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/1992, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del



interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**38. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 3 PUESTOS DE ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "PLAN INTEGRAL REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", "REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA ARCHIVO HISTÓRICO (GUADALCACÍN)" Y "REPARACIÓN ACERADO EN VÍA PÚBLICA (EL TORNO)", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 30 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 3 puestos de ARQUITECTO TÉCNICO, con código de ocupación 24811013, para los proyectos "Plan integral regeneración urbana y sostenibilidad ambiental", "Rehabilitación de inmueble para archivo histórico (Guadalcaén)" y "Reparación acerado en vía pública (El Torno)", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-15789 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 3 de abril el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 9 aspirantes enviados al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar el martes día 11 de abril de 2017, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece cuál debe ser el orden de prelación, considerando que el organismo competente para establecer la citada prelación es el Servicio Andaluz de Empleo y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando igualmente el contenido del Informe Técnico emitido con fecha 17 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Arquitecto Técnico correspondiente al proyecto Plan integral regeneración urbana y sostenibilidad ambiental, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación del listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Arquitecto Técnico correspondiente al proyecto Rehabilitación de inmueble para archivo histórico (Guadalcaén), incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. Aprobación del listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Arquitecto Técnico correspondiente al proyecto Reparación acerado en vía pública (El Torno), incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Cuarto. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de estas propuestas provisionales de seleccionados, informando de ellas al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**39. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 3 PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "DINAMIZANDO EL COMERCIO LOCAL" (2) E "IMPULSO ECONÓMICO 2.0" (1), INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 30 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 3 puestos de TÉCNICO SUPERIOR EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, con código de ocupación 26521015, para los proyectos "Dinamizando el comercio local" (2 puestos) e "Impulso económico 2.0" (el tercero), asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-15818 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 4 de abril el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 9 aspirantes enviados al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados

según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar el martes día 11 de abril de 2017, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece cuál debe ser el orden de prelación, considerando que el organismo competente para establecer la citada prelación es el Servicio Andaluz de Empleo y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando igualmente el contenido del Informe Técnico emitido con fecha 17 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir dos puestos de Técnico superior en Publicidad y Relaciones Públicas correspondiente al proyecto Dinamizando el comercio local, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación del listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Técnico superior en Publicidad y Relaciones Públicas correspondiente al proyecto Impulso económico 2.0, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de estas propuestas provisionales de seleccionados, informando de ellas al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**40. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE DELINEANTE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TRATAMIENTO**

## **PLANIMÉTRICO DE FINCAS" INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 3 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 1 puesto de DELINEANTE, con código de ocupación 31101024, para el proyecto "Tratamiento planimétrico de fincas", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-16093 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 4 de abril el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes enviados al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar el martes día 11 de abril de 2017, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece cuál debe ser el orden de prelación, considerando que el organismo competente para establecer la citada prelación es el Servicio Andaluz de Empleo y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando igualmente el contenido del Informe Técnico emitido con fecha 17 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Delineante correspondiente al proyecto Tratamiento planimétrico de fincas, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@30+, bajo las siguientes condiciones

laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**41. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 1 PUESTO DE EDUCADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTUDIO NECESIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE INFANCIA Y JÓVENES DE LA ZONA SUR" INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 3 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 1 puesto de EDUCADOR SOCIAL, con código de ocupación 28241056, para el proyecto " Estudio necesidades de ocio y tiempo libre de infancia y jóvenes de la zona Sur", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-16095 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 4 de abril el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío



Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes enviados al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar el martes día 11 de abril de 2017, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece cuál debe ser el orden de prelación, considerando que el organismo competente para establecer la citada prelación es el Servicio Andaluz de Empleo y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando igualmente el contenido del Informe Técnico emitido con fecha 17 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Educador Social correspondiente al proyecto Estudio necesidades de ocio y tiempo libre de infancia y jóvenes de la zona Sur, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. **APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A CONTRATAR PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE ARQUITECTO, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PLANES DE EMPLEO", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó proyecto el 11 de marzo de 2016 en el marco del Programa Iniciativa de

Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de los proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 30 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 2 puestos de ARQUITECTO, con código de ocupación 24511016, para el proyecto " La prevención de riesgos laborales en los Planes de Empleo", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-15725 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 4 de abril el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes enviados al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo).

En el acto de recepción de los convocados que tuvo lugar el viernes día 7 de abril de 2017 comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece cuál debe ser el orden de prelación, considerando que el Organismo competente para establecer la citada prelación es el Servicio Andaluz de Empleo y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando igualmente el contenido del Informe Técnico emitido con fecha 17 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación, con carácter provisional, del listado de candidatos propuesto a continuación para cubrir dos puestos de Arquitecto en el proyecto La prevención de riesgos laborales en los Planes de Empleo, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo,

la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de listado de candidatos para su contratación, informando de ella a los interesados, al Servicio municipal de Recursos Humanos y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**43. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A CONTRATAR PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE PROFESOR TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS), CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "DINAMIZACIÓN INFANTIL (TORRECERA)" INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPL@JOVEN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó proyecto el 11 de marzo de 2016 en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de los proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 29 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 2 puestos de PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS), con código de ocupación 22201243, para el proyecto "Dinamización infantil (Torrecera)", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-15516 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 30 de marzo el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes enviados al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo).

En el acto de recepción de los convocados que tuvo lugar el viernes día 7 de abril de 2017 comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece cuál debe ser el orden de prelación, considerando que el Organismo competente para establecer la citada prelación es el Servicio Andaluz de Empleo y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de

la normativa.

Considerando igualmente el contenido del Informe Técnico emitido con fecha 17 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación, con carácter provisional, del listado de candidatos propuesto a continuación para cubrir dos puestos de Profesor técnico de formación profesional (actividades físicas y deportivas) en el proyecto Dinamización infantil (Torrecera), incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de listado de candidatos para su contratación, informando de ella a los interesados, al Servicio municipal de Recursos Humanos y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**44. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A CONTRATAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CREACIÓN DE PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA INTERVENCIÓN PERSONAS SIN HOGAR" INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó proyecto el 11 de marzo de 2016 en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de los proyectos

de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 28 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 1 puesto de TRABAJADOR SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL), con código de ocupación 28241065, para el proyecto "Creación de protocolo de coordinación para intervención personas sin hogar", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-15419 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 30 de marzo el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes enviados al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar el viernes día 7 de abril de 2017, comparecen todos los citados, renunciando a continuación por escrito el que ocupaba la primera posición en el listado remitido por el SAE, por lo que se pasa al siguiente candidato propuesto, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece cuál debe ser el orden de prelación, considerando que el Organismo competente para establecer la citada prelación es el Servicio Andaluz de Empleo y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando igualmente el contenido del Informe Técnico emitido con fecha 17 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación, con carácter provisional, del listado de candidatos propuesto a continuación para cubrir un puesto de Trabajador Social en el proyecto Creación de protocolo de coordinación para intervención personas sin hogar, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de listado de candidatos para su contratación, informando de ella a los interesados, al Servicio municipal de Recursos Humanos y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**45. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE INTENCIONES (COMPROMISO DE COLABORACIÓN) ENTRE EL I.E.S. SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ALTERNANCIA EN EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el I.E.S. Santa Isabel de Hungría al Ayuntamiento de Jerez la Declaración de Intenciones (Compromiso de Colaboración) Educativa, para la implementación de un proyecto de Formación Profesional en Alternancia, y considerando la misma de interés tanto para nuestra ciudad como para los alumnos/as, se eleva la citada Declaración de Intenciones (Compromiso de Colaboración) a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Vista la memoria justificativa y informe jurídico de fecha 19 de abril de 2017.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Intenciones (Compromiso de Colaboración) para la Implementación de Proyecto de Formación Profesional en Alternancia con el I.E.S. Santa Isabel de Hungría a suscribir por el Ayuntamiento de Jerez para que los alumnos/as puedan realizar la formación en Alternancia en el centro de formación ocupacional "El Zagal" y el Servicio de Empleo de este ayuntamiento, en el citado compromiso se establece:

"Que se manifiesta el interés en participar en el proyecto de formación profesional en alternancia para el Ciclo Formativo de Integración Social – Grado Superior desarrollado por el centro docente I.E.S. Santa Isabel de Hungría del municipio de Jerez de la Frontera, A tales efectos informa de lo siguiente:

Actividades que se desarrollan relacionadas con el perfil profesional del título:

Las relacionadas con programas de inserción socio laboral desarrolladas en el centro de formación ocupacional "El Zagal" y en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Jerez.

Número de trabajadores/as:

El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Jerez cuenta actualmente con 56 empleados.

Número de alumnos o alumnas que podría formar en sus instalaciones con el personal del que disponen.

Seis Alumnos.

Otras características a destacar interesantes desde el punto de vista del proyecto:

Para los alumnos es interesante ya que pueden conocer diferentes programas de empleo que favorezcan la inserción laboral.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria



Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**46. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA, ENTRE EL C.D.P. SAN JUAN BOSCO Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el C.D.P. San Juan Bosco al Ayuntamiento de Jerez, un Acuerdo de Colaboración Formativa (Prácticas) y considerando el mismo de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Colaboración Formativa a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de una Memoria Justificativa favorable, emitida con fecha 18 de abril de 2017 por el Jefe de la Unidad de Formación (unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y un Informe Jurídico, emitido con fecha 07 de abril de 2017.

Como se desprende del contenido de dicho Acuerdo de Colaboración, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y los estudiantes que van a realizar las prácticas en sus dependencias no tiene naturaleza laboral, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez NO realizará aportación económica alguna en concepto de retribución -ni por cualquier otro concepto-, por las actividades que puedan llevarse a cabo en el marco del citado Acuerdo de Colaboración, tanto a los alumnos/as como al propio centro docente o a las instituciones educativas relacionadas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Acuerdo de Colaboración a suscribir entre el C.D.P. San Juan Bosco y el Ayuntamiento de Jerez, para que los alumnos de dicho centro escolar [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], estudiantes de F.P.B. Auxiliar de Servicios Administrativos, realicen en dependencias municipales su módulo profesional en centros de trabajo municipales, en concreto en el Servicio de Educación y Juventud, Agencia de Empleo Municipal y Centro de Formación El Zagal y de esta manera, consigan una mejor cualificación para ellos a través del conocimiento directo que van a obtener tras su paso por un ambiente de trabajo real. En el citado Acuerdo se establece literalmente lo siguiente:

" DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas

partes conocen y acatan.

- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

#### CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.

2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.

3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.

5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D. [REDACTED]

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

Dña. [REDACTED].

Dña- [REDACTED]

Dña. [REDACTED].

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de

las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**47. ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA "EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL- JUVENILES" EN EL EJERCICIO 2014.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo primero, se dispuso la concesión de subvenciones directas para "el desarrollo de programas de interés público municipal- juveniles" en el ejercicio 2014.

Considerando que en el mencionado Acuerdo de concesión de subvención se establecía en cuanto al régimen de justificación por parte de la entidad beneficiaria que "Para la justificación de la subvención concedida, con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el art. 19 de la OGRS, art. 30 de la Ley General de Subvenciones y arts. 72 a 75 de su Reglamento. El plazo para la justificación de la subvención concedida, finalizará como regla general el 31 de marzo de 2015".

Considerando que las asociaciones beneficiarias que se relacionan en el Anexo Único no han justificado la subvención otorgada dentro del plazo establecido, debe implicar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones inicialmente concedidas mediante el citado Acuerdo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Resultando de todo lo anterior la obligación de adoptar un acuerdo de pérdida del derecho total al cobro de los expedientes afectados conforme al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención regulado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones que regula el procedimiento de reintegro, según se establece en el citado artículo 89 del RD 887/2006.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de abril de 2017.

Vistos los informes incorporados al expediente y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 23 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro total de las subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo primero para "el desarrollo de

programas de interés público municipal-juveniles" en el ejercicio 2014, según el desglose de importes y beneficiarios recogidos en el Anexo Único.

SEGUNDO.- Conceder a cada entidad beneficiaria un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido el mismo y vistas las actuaciones pertinentes se dictará el acuerdo que corresponda.

#### ANEXO ÚNICO

Entidad	CIF	Importe
Asociación Juvenil "Dragom".	G 11695558	855,00 €
Asociación Juvenil "En Obras".	G 11889599	855,00 €
Asociación Juvenil "Main".	G 11680584	855,00 €
Asociación Centro Juvenil "Futuro Abierto".	G 11626728	855,00 €
Asociación Juvenil "Club de Ocio y Tiempo Libre Safa".	G 11715943	855,00 €
Asociación Juvenil "Nuestro Padre Jesús de las Lágrimas".	G 11761103	855,00 €
Asociación Juvenil Nuestro Padre Jesús de la Humildad en su Presentación al Pueblo de Jerez de la Frontera.	G 11860269	855,00 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y por la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**48. ACUERDO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA "EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL- VOLUNTARIADO" EN EL EJERCICIO 2014.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo sexto, se dispuso la concesión de subvenciones directas para "el desarrollo de programas de interés público municipal- voluntariado" en el ejercicio 2014.

Considerando que en el mencionado Acuerdo de concesión de subvención se establecía en cuanto al régimen de justificación por parte de la entidad beneficiaria que "Para la justificación de la subvención concedida, con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el art. 19 de la OGRS, art. 30 de la Ley General de Subvenciones y arts. 72 a 75 de su Reglamento. El plazo para la justificación de la subvención concedida, finalizará como regla general el 31 de marzo de 2015".

Considerando que las asociaciones beneficiarias que se relacionan en el Anexo Único no han justificado la subvención otorgada dentro del plazo establecido, lo que debe implicar la pérdida total

del derecho al cobro de las subvenciones inicialmente concedidas mediante el citado Acuerdo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Resultando de todo lo anterior la obligación de adoptar un acuerdo de pérdida del derecho total al cobro de los expedientes afectados conforme al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención regulado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones que regula el procedimiento de reintegro, según se establece en el citado artículo 89 del RD 887/2006.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, al particular 25 del orden del día, aprobó el Acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro total, de subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptados, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, para "el desarrollo de programas de interés público municipal- voluntariado" en el ejercicio 2014.

Resultando que una vez notificado dicho Acuerdo a las asociaciones beneficiarias y finalizando el plazo de trámite de audiencia, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, ninguna de las entidades incluidas en el Acuerdo mencionado han presentado alegación.

Vistos los informes incorporados al expediente y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 23 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de las subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo sexto para "el desarrollo de programas de interés público municipal- voluntariado" en el ejercicio 2014, según el desglose de importes y beneficiarios recogidos en el Anexo Único.

SEGUNDO.- Anular las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados.

#### ANEXO ÚNICO

Entidad	CIF	Importe
Asociación para la Promoción de la Salud -Prosalud-	G I 1700424	408,00 €
Asociación de Personas con Discapacidad La Calesa	G I 1633617	408,00 €
Asociación Juvenil Futuro Abierto	G I 1626728	408,00 €
Asociación de Vecinos Pozo de la Vibora	G I 1746757	408,00 €
Asociación Juvenil "Main"	G I 1680584	408,00 €
Asociación de Ayuda al Drogadicto Objetivo Nueva Acción Integración Social -Adonais-	G I 1656832	408,00 €
Asociación de Amistad de Jerez con el Pueblo Saharaui (AMIRAU)	G I 1699766	408,00 €

Entidad	CIF	Importe
Coordinadora para la Prevención de las Drogodependencias -Renacer-	G 11668027	408,00 €
Asociación Mediafa	G11872512	408,00 €
Asociación Hogar La Salle Jerez	G11859618	408,00 €
Asociación AL ADL Pro-Inmigrantes	G 11706256	408,00 €
Manos Unidas	G 28567790	408,00 €
Organización Nacional de Ciegos Españoles ONCE	Q 28660004 A	408,00 €
Asociación Solidaridad Don Bosco	G 11699030	408,00 €
Cruz Roja Española en Andalucía	Q 2866001G	408,00 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**49. PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL ESTUDIO, REPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE JEREZ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PAPELES DE HISTORIA DE UBRIQUE.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del protocolo general de colaboración en materia cultural citado.

El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Esta exigencia constitucional se ha visto recogida en la legislación patrimonial estatal y autonómica que tienen por objeto garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurando su transmisión a las generaciones futuras.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), en su exposición de motivos, señala que el patrimonio histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente y que el sentimiento de aprecio hacia este patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la



legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) [...] Protección y gestión del Patrimonio histórico. Conservación y rehabilitación de la edificación. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción del patrimonio cultural de la ciudad.

Los fines de la Asociación son los siguientes: 1) Contribuir a la salvaguarda del patrimonio histórico, artístico y arqueológico. 2) El fomento de la investigación histórica científica. 3) La divulgación de la investigación histórica científica.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por lo expuesto es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción del patrimonio arqueológico.

Vistos el informe jurídico emitido al efecto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO: Aprobar el protocolo general de colaboración para el estudio y difusión del patrimonio cultural entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación Papeles de Historia de Ubrique, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL ESTUDIO, REPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE JEREZ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PAPELES DE HISTORIA DE UBRIQUE.**

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Entidad cultural]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Esta exigencia constitucional se ha visto recogida en la legislación patrimonial estatal y autonómica que tienen por objeto garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurando su transmisión a las generaciones futuras.

Que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), en su exposición de motivos, señala que el patrimonio histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente y que el sentimiento de aprecio hacia este patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía

respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) [...] Protección y gestión del Patrimonio histórico. Conservación y rehabilitación de la edificación. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción del patrimonio cultural de la ciudad.

Que los fines de la Asociación son los siguientes:

Contribuir a la salvaguarda del patrimonio histórico, artístico y arqueológico.

El fomento de la investigación histórica científica.

La divulgación de la investigación histórica científica.

Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción del patrimonio arqueológico y así lo hacen de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto de este protocolo es articular los cauces de colaboración entre ambas entidades para la digitalización de la colección de obras pertenecientes al Museo Arqueológico Municipal, mejorando las posibilidades de investigación y difusión de las mismas. La digitalización consistirá en un proceso por el cual partiendo de las piezas arqueológicas y con técnicas de fotogrametría digital mediante fotos procesadas con un software específico se obtendrá información para exportar cada digitalización en formatos presentables como realidad virtual o para la impresión 3D. La presentación como realidad virtual permite que a través de la red de internet las piezas sean visibles desde cualquier punto del planeta por hiperenlaces en dispositivos digitales como tabletas o móviles. La presentación como objeto impreso en 3D implica que las piezas impresas pueden ser accesibles en el Museo a personas con deficiencia visual principalmente.

**SEGUNDA.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.** Ambas entidades se comprometen a prestarse de manera recíproca el asesoramiento técnico que resulte necesario para la realización de actividades de investigación y divulgación del patrimonio arqueológico de la ciudad de Jerez.

**TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.** La utilización del material resultante de esta colaboración se hará siempre atribuyendo la autoría y la procedencia de las piezas y con fines exclusivamente científicos y divulgativos.

**CUARTA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.** Para el impulso y desarrollo de este protocolo general de colaboración se creará una comisión mixta en la que formarán parte dos representantes por cada una de las entidades. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y

cumplimiento que pudieran plantearse. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente protocolo y a su comunicación a la otra parte.

QUINTA.- COMPROMISOS FINANCIEROS. Este protocolo general de colaboración no conlleva compromisos financieros ni la aprobación de propuesta de gasto alguna para el Ayuntamiento ni para la entidad cultural.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. Este protocolo general de colaboración podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. Este protocolo general de colaboración entra en vigor desde el día de su firma y su duración será de cuatro años. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente protocolo general de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Museo Arqueológico y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 50. **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?"**.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de colaboración de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez y la Fundación Bancaria "la Caixa" han manifestado su deseo de colaborar para la presentación de la exposición "ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?" producida por la Fundación Bancaria "la Caixa" en la ciudad de Jerez de la Frontera, suscribiendo un convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]  
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Analizado el documento propuesto por la Fundación es objeto del presente convenio de colaboración la organización conjunta de la instalación en la Plaza del Arenal de la carpa de la exposición "ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?", actividad itinerante producida por la Fundación Bancaria "la Caixa". La actividad prevista se desarrollará en Jerez, desde el 25 de mayo hasta el 13 de julio de 2017 (fechas de inicio de montaje y finalización del mismo respectivamente). Las fechas de apertura al público serán del 6 de Junio al 6 de Julio.

A la vista del informe jurídico emitido al efecto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA REALIZACION DE LA EXPOSICIÓN “ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?”, con el siguiente tenor literal.

En Jerez, \*\* de \*\* de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Fundación]

MANIFIESTAN

El deseo de colaboración de las dos instituciones para la presentación de la exposición “ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?” producida por la Fundación Bancaria “la Caixa” en la ciudad de Jerez de la Frontera.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes:

PACTOS

1. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración la organización conjunta de la instalación en la Plaza del Arenal de la carpa de la exposición “ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?”, actividad itinerante producida por la Fundación Bancaria “la Caixa”.

2. Duración del convenio

La actividad prevista se desarrollará en Jerez, desde el 25 de mayo hasta el 13 de julio de 2017 (fechas de inicio de montaje y finalización del mismo respectivamente). Las fechas de apertura al público serán del 6 de Junio al 6 de Julio.

3. Compromisos asumidos por la Fundación Bancaria “la Caixa”

3.1. Gestión y coste del transporte, montaje, desmontaje e instalación de la carpa y exposición “ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?”, en la Plaza del Arenal.

3.2. Mantenimiento de la carpa y de los módulos que contiene, por parte de personal especializado presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.

3.3. Servicio de atención al público por parte de personal especializado.

3.4. Asumirá el coste de los servicios de vigilancia, que realizará a través de una empresa privada de seguridad, y contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil.

3.5. Asumirá los servicios de limpieza del interior de la carpa.

3.6. El diseño y la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de carteles, folletos, mástiles, cubos, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Exmo. Ayuntamiento de Jerez crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora constará la colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Jerez, la Fundación Bancaria “la Caixa” y Fundación Cajasol, cuyas menciones y logotipos aparecerán siempre con igual rango y tratamiento, debiendo facilitar la Fundación Bancaria “la Caixa” al Exmo. Ayuntamiento de Jerez, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.

3.7. Restituirá, en caso de deterioro ocasionado por los trabajos del montaje y desmontaje, aquellos

elementos del mobiliario urbano dañados.

3.8. Asumirá los costes de conexión, toma de tierra y consumo de fluido eléctrico

3.9. Se hará cargo de la producción y colocación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como pancartas, banderolas de farola, banderas-mástil, mupis, etc.

4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Jerez

4.1. Tramitará las autorizaciones administrativas necesarias para la instalación en la Plaza del Arenal de la carpa con la exposición "ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?", en dicho espacio en las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio, que podrán acogerse en su caso a las correspondientes subvenciones.

4.2. Tramitará los permisos de circulación, y de carga y descarga de los camiones que la transportan, para facilitar el alzado de la carpa.

4.3. Facilitará la colaboración de la Policía Municipal, que a su vez:

Acompañará el convoy de camiones-trailers desde el exterior de la ciudad hasta el lugar donde será instalada la exposición, y viceversa al finalizar la misma.

Apoyará exteriormente el servicio de vigilancia propio, especialmente en horas nocturnas.

Mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida del convoy de camiones.

4.4. Aportará una boca de riego para el suministro de agua para la limpieza diaria en el interior de la carpa.

4.5. Suministrará un número suficiente de vallas de propiedad municipal para delimitar el espacio que ocupará la carpa en la Plaza del Arenal.

4.6. Facilitará la recogida de basuras.

4.7. Realizará la distribución del material de difusión que edite la Fundación Bancaria "la Caixa" por comercios, oficinas de turismo y lugares de gran afluencia de público.

4.8. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como pancartas, banderolas de farola, banderas-mástil, mupis, etc.

4.9. Facilitar la distribución de la información a los centros educativos asociaciones sociales y culturales o/y otros grupos de interés.

4.10. Facilitar las gestiones relativas a la conexión, acometida del suministro eléctrico e instalación de la toma de tierra.

4.11 El Ayuntamiento de Jerez se compromete a incorporar el vínculo-link de EduCaixa en la Web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Obra Social "la Caixa" correspondiente al curso 2016/2017. Así mismo, se compromete a incorporar el logotipo de EduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a la exposición.

4.12 Facilitará la utilización, sin coste económico (salvo los de impresión y colocación), del circuito o circuitos de mupis reservados al Ayuntamiento de Jerez y que pueden ser asignados a la difusión de la carpa.

4.13 Facilitará la publicación del contenido de la exposición en la web propia del Ayuntamiento y otros canales que ayuden a la difusión de la exposición en el territorio, con información sobre la exposición (imagen, fechas, lugar, logos) y con link a la web de la Obra Social "la Caixa".

5. Aspectos generales

- 5.1. La entrada a la carpa y exposición “ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?, será gratuita.
- 5.2. La organización de la exposición ““ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?”, en la ciudad de Jerez corresponde al Ayuntamiento de Jerez y a la Fundación Bancaria “la Caixa”.
- 5.3. El Ayuntamiento de Jerez, la Fundación Bancaria “la Caixa” y la Fundación Cajasol, actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición ““ILUSIONISMO. ¿MAGIA O CIENCIA?”.
- Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**51. CONVENIO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD CULTURAL ASOCIACION CULTURAL DE TUNAS DE JEREZ.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del convenio específico de referencia.

Ambas entidades han suscrito un protocolo general cuyo fin es impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades culturales. La estipulación cuarta del citado protocolo señalaba que éste podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos. Atendiendo a lo expuesto ambas entidades han acordado firmar un convenio específico para articular la programación y puesta en escena del IV CERTAMEN DE TUNAS CIUDAD DE JEREZ.

A la vista del informe técnico y jurídico

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN con el siguiente tenor literal:

En Jerez, a \*\* de \*\* de 2017

REUNIDOS

Ayuntamiento

Entidad cultural

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que ambas entidades han suscrito un protocolo general cuyo fin es impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades culturales.

Que la estipulación cuarta del citado protocolo señalaba que éste podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos.



Que atendiendo a lo expuesto ambas entidades acuerdan la firma del presente convenio específico para articular la programación y puesta en escena del IV CERTAMEN DE TUNAS CIUDAD DE JEREZ, de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera:

El objeto de este convenio específico es la organización conjunta del IV CERTAMEN DE TUNAS CIUDAD DE JEREZ.

Segunda:

El Certamen en su edición del año 2017 se desarrollará durante los días 21 y 22 de Abril, con representación en la Sala Compañía de nuestra Ciudad,

Tercera:

El Certamen contará con el siguiente programa:

Viernes 21 de Abril

19.00 horas: Recepción de Tunas participantes en la Plaza de la Asunción

20.30 horas: Concurso de Rondas (Balcón Ayuntamiento)

Sábado 22 de Abril

11.30 horas: Pasacalles (Centro de Jerez)

Punto de Encuentro será en la Plaza del Arenal, el recorrido comenzará en dirección c/ Lancería. Se continuará por calle Larga hasta concluir en la Alameda del Banco, donde tendrán lugar las actuaciones en el Templete de la plaza.

19.30 horas: Comienzo concurso de Tunas en Sala Compañía con la participación de:

Tuna de la UNED de Úbeda

Tuna Universitaria de León

Tuna de Medicina de Granada

Tuna Económicas de la Laguna

Tuna Empresariales del Huelva

Tuna de Luz de Eindhoven

Tuna Femenina Derecho de Alicante

Tuna de Empresariales de Jerez

Cuarta:

El Ayuntamiento de Jerez pondrá a disposición de la Asociación los espacios necesarios para el desarrollo del programa diseñado, que incluirá dentro de la programación cultural municipal.

Quinta:

La Asociación para llevar a cabo el Certamen asume las siguientes obligaciones:

Realizar en todas sus fases todas las prestaciones necesarias para la celebración del Certamen, haciendo frente a todos los costes y retribuciones derivadas del mismo.

Abonar, en su caso, los honorarios y derechos específicos de todos los participantes, intérpretes y de las diferentes Tunas que tengan participación en el Certamen, así como los derechos económicos y de explotación ante quién ostente los mismos y le pudieran corresponder, incluidos los derechos

de autor.

Abonar, en su caso, los gastos de viajes y hospedaje de todos los participantes en el Certamen.

Asumir la gestión del back line, carga y descarga de todos los materiales de escenario y de cualquier necesidad específica de escenario, aportando el material de escenografía o cualquier otro tipo de material estético para el que deberá contar con el consentimiento expreso de los técnicos municipales de la Delegación de Dinamización Cultural.

Establecer un plan de trabajo con los técnicos de la Sala, que permita un flujo de trabajo coherente y ágil para la producción del Certamen en relación con otras actividades y usos.

Sexta:

Este convenio entra en vigor el día de su firma y su vigencia coincidirá con la duración del Certamen.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**52. APROBACIÓN DE ACTA DE PAGO A SUSCRIBIR CON OCUPANTE DEL LOCAL SITO EN LA CALLE SAN JUAN N° 3, INCLUIDO EN LA FINCA REGISTRAL 23.680, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"En fecha 6 de marzo de 1995 fue suscrita un Acta de Ocupación y Pago en virtud del cual la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera adquiría, por mutuo acuerdo expropiatorio, la finca registral 23.680, sita en la calle San Juan n° 3, clasificada como suelo urbano consolidado, incluida en la Zona de Ordenanza A.- Conjunto Histórico Artístico, y calificada fundamentalmente como vial de uso y dominio público.

En el Acta de Ocupación y Pago suscrita se indicaba que un local interior correspondiente a la misma se encontraba arrendado a D<sup>a</sup> [REDACTED], para su destino a pintura y restauración de coches, reflejándose ello a su vez en el propio contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de junio de 1984.

Con fecha 14 de octubre de 2013 fue presentado un escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por D. [REDACTED], mediante el que se comunicaba nuevo número de cuenta para el abono del alquiler del local sito en la calle San Juan n° 3.

El día 22 de octubre de 2013 se emitió un informe por los Servicios Técnicos del Departamento de Patrimonio, tras la visita girada a la finca sita en calle San Juan n° 3, en el que se concretaba que en la misma no se ejercía actividad alguna.

El día 30 de junio de 2014 se emitió un informe por los Servicios Técnicos del Departamento de Disciplina Urbanística, en el que se indicaba que personado el Servicio de Inspección en la finca sita en calle San Juan n° 3, los días 25, 26, y 27 de junio de 2014, se comprobaba que el establecimiento se encontraba cerrado y sin aparente actividad.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha 2 de mayo de 2014, fue aprobado el proyecto de "Urbanización del entorno de la iglesia de San Juan de Los Caballeros (calles San Juan, Melgarejo, Siete Revueltas y Plaza Melgarejo)" que prevé, entre otras, las obras necesarias para la apertura del nuevo vial propuesto por el PGOU y su urbanización completa.

Por ello, se hacía precisa la puesta a disposición de esta Administración del local sito en la calle San Juan nº 3, incluido en la finca registral 23.680, de su titularidad, arrendado a D<sup>a</sup> [REDACTED].

Dado que el inmueble no se encontraba en uso, habiendo cesado la actividad que fue objeto del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de junio de 1984, se había de extinguir el derecho de arrendamiento.

Para llevar a efecto lo anterior, en fecha 17 de octubre de 2014, se formuló requerimiento por el Sr. Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad a D<sup>a</sup> [REDACTED], con la que se había suscrito en su día contrato de arrendamiento, así como a D. [REDACTED], ocupante de la finca de referencia, con objeto de que se personaran en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, a fin de poner a disposición de esta Administración la finca, que forma parte de la finca registral 23.680, sita en la calle San Juan nº 3, en su día arrendado a D<sup>a</sup> [REDACTED], concediéndoles un periodo de audiencia de DIEZ (10) DÍAS, en el que podrían manifestar cuanto estimara conveniente.

En dicho periodo se personó en las dependencias municipales el Sr. [REDACTED] para manifestar su conformidad en la puesta a disposición de esta Administración de la finca que forma parte de la registral 23.680, sita en la calle San Juan nº 3, que venía ocupando hasta la fecha, sin ejercicio en la misma de actividad alguna, y previo abono de la renta mensual a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Señaló la existencia en la finca de algunos enseres de su propiedad, así como los servicios contratados con diferentes compañías suministradoras, aportando las pruebas pertinentes y solicitando una indemnización por el traslado de los mismos.

Emitido informe por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión Urbanística en fecha 24 de noviembre de 2014, previa investigación, análisis y valoración de los elementos existentes, se concretó la procedencia de una indemnización a favor de D. [REDACTED] por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €).

En fecha 13 de junio de 2016 se suscribe por el Teniente de Alcaldesa, Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural y Patrimonio, propuesta de gasto nº ADM-AYTO-GPROGA-2016/784, al objeto de aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación relativa a indemnización a D. [REDACTED] por el desalojo del local sito en C/ San Juan nº 3, necesario para tener disponibilidad para la ejecución de la urbanización del entorno de C/ San Juan, por importe de 3.600 €.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 8 de julio de 2016, ha resultado aprobado el “Proyecto de demolición de edificaciones del entorno de la iglesia de San Juan de los Caballeros (espacio entre calle San Juan y calle Melgarejo)”, elaborado por el Departamento de Arquitectura del Servicio de Ejecución de la Edificación de esta Delegación de Urbanismo.

En fecha 28 de marzo de 2017 se emite informe de Intervención al respecto, (expediente de gasto número 196/2017), que concluye señalando que “el crédito previsto para atender el gasto se encuentra consignado en la aplicación 10/15110/681.00 del proyecto de gasto con financiación afectada 2005/2/00000/64/1 del presupuesto de gastos prorrogado de 2016. No obstante, a efectos de una correcta imputación presupuestaria y contable más adecuada a la naturaleza del gasto, se retiene crédito en la aplicación 10/15110/609.00, que pertenece al mismo nivel de vinculación jurídica, con número de operación RC 220170006724 y expediente 196/2017. - Fase de aprobación: ADO. - El órgano competente para su aprobación es: Junta de Gobierno Local.”

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad la suscripción de un documento de pago por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y a favor de D. [REDACTED], en virtud del cual se abone a éste una indemnización por el desalojo y puesta a disposición de esta administración de la finca ocupada, ascendente a TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €), y se determine la extinción del contrato de arrendamiento suscrito

en su día a favor de D<sup>a</sup> [REDACTED], de la finca sita en la finca registral número 23.680, ubicada en la calle San Juan nº 3, cuya renta venía siendo abonada desde el pasado mes de octubre de 2013 por D. [REDACTED], y la plena disponibilidad de la misma a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con objeto de iniciar las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras recogidas en el “Proyecto de demolición de edificaciones del entorno de la iglesia de San Juan de los Caballeros (espacio entre calle San Juan y calle Melgarejo)”.

Previa suscripción del Acta de pago se deberá llevar a efecto la correspondiente comprobación técnica, con la emisión del informe pertinente que verifique el desalojo de la finca para la puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d)) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Acta de pago a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y D. [REDACTED], en virtud del cual se abone a éste una indemnización por el desalojo y puesta a disposición de esta administración de la finca ocupada, ascendente a TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €), y se determine la extinción del contrato de arrendamiento suscrito en su día a favor de D<sup>a</sup> [REDACTED], de la finca sita en la finca registral número 23.680, ubicada en la calle San Juan nº 3, cuya renta venía siendo abonada desde el pasado mes de octubre de 2013 por D. [REDACTED], y la plena disponibilidad de la misma a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con objeto de iniciar las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras recogidas en el “Proyecto de demolición de edificaciones del entorno de la iglesia de San Juan de los Caballeros (espacio entre calle San Juan y calle Melgarejo)”:

"ACTA DE PAGO

En Jerez de la Frontera, a \*\*\* de \*\* de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Díaz, Excma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra D. [REDACTED], \*\*, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con domicilio en \*\*, y provisto de D.N.I. número \*\*.

INTERVIENEN

La Sra. Sánchez Díaz en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, con C.I.F. P-1102000-E, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez aprobado el presente documento mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

Y el Sr. [REDACTED], en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento y libremente

EXPONEN

I.- En fecha 6 de marzo de 1995 fue suscrita un Acta de Ocupación y Pago en virtud del cual la

extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera adquiriría, por mutuo acuerdo expropiatorio, la finca registral 23.680, sita en la calle San Juan nº 3, clasificada como suelo urbano consolidado, incluida en la Zona de Ordenanza A.- Conjunto Histórico Artístico, y calificada fundamentalmente como vial de uso y dominio público. En dicho documento se indicaba que un local interior correspondiente a la misma se encontraba arrendado a D<sup>a</sup> [REDACTED], para su destino a pintura y restauración de coches, reflejándose ello a su vez en el contrato de arrendamiento suscrito en su día, concretamente en fecha 1 de junio de 1984.

II.- Con fecha 14 de octubre de 2013, D. [REDACTED] presentó un escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera comunicando nuevo número de cuenta para el abono del alquiler del local sito en la calle San Juan, 3.

III.- El día 22 de octubre de 2013 se emitió un informe por los Servicios Técnicos del Departamento de Patrimonio, tras la visita girada a la finca sita en calle San Juan nº 3, en el que se concretaba que en la misma no se ejercía actividad alguna. Con posterioridad, el día 30 de junio de 2014 se emitió un informe por los Servicios Técnicos del Departamento de Disciplina Urbanística, en el que se indicaba que personado el Servicio de Inspección en la finca sita en calle San Juan nº 3, los días 25, 26, y 27 de junio de 2014, se comprobaba que el establecimiento se encontraba cerrado y sin aparente actividad.

IV.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha 2 de mayo de 2014, fue aprobado el proyecto de "Urbanización del entorno de San Juan de Los Caballeros", por lo que se hacía precisa la puesta a disposición de esta Administración del local sito en la calle San Juan nº 3, incluido en la finca registral 23.680, de su titularidad, arrendado en su día a D<sup>a</sup> [REDACTED] y ocupado por D. [REDACTED].

V.- En fecha 17 de octubre de 2014, se formuló requerimiento por el Sr. Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad a D<sup>a</sup> [REDACTED], con la que se había suscrito en su día contrato de arrendamiento, así como a D. [REDACTED], ocupante de la finca de referencia, con objeto de que se personaran en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, a fin de poner a disposición de esta Administración la finca, que forma parte de la finca registral 23.680, sita en la calle San Juan nº 3, en su día arrendado a D<sup>a</sup> [REDACTED], concediéndoles un periodo de audiencia de DIEZ (10) DÍAS, en el que podrían manifestar cuanto estimara conveniente.

En dicho periodo se personó el Sr. [REDACTED] en las dependencias municipales para manifestar su conformidad en la puesta a disposición de esta Administración de la finca, sita en la calle San Juan nº 3, que forma parte de la registral 23.680, y que venía ocupando hasta la fecha, sin ejercicio en la misma de actividad alguna, y previo abono de la renta mensual a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

VI.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 8 de julio de 2016, ha resultado aprobado el "Proyecto de demolición de edificaciones del entorno de la iglesia de San Juan de los Caballeros (espacio entre calle San Juan y calle Melgarejo)", elaborado por el Departamento de Arquitectura del Servicio de Ejecución de la Edificación de esta Delegación de Urbanismo.

VII.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha \*\*, al Punto \*\* de su Orden del Día se aprobó la suscripción del presente Acta de Pago. Asimismo, y en virtud de dicho Acuerdo, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad aprobó la propuesta de gasto por la indemnización a satisfacer al Sr. [REDACTED].

VII.- Personados los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el lugar de referencia se verifica el desalojo de la finca para la puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

VIII.- En base a todo lo expuesto, las partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente documento en base a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y D. [REDACTED] acuerdan el desalojo y la puesta a disposición, de forma inmediata y en virtud del presente documento, a favor de Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del local sito en calle San Juan nº 3, que forma parte de la finca registral 23.680, arrendado en virtud de contrato de arrendamiento suscrito el día 1 de junio de 1984 a favor de D<sup>a</sup> [REDACTED] y actualmente ocupado por D. [REDACTED].

Segunda.- De conformidad con el acuerdo alcanzado entre las partes, D. [REDACTED] hace entrega al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de las llaves correspondientes al acceso a la finca registral número 23.680, así como al local existente en la misma, habiéndose comprobado previamente por los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo que el mismo se encuentra libre de enseres y ocupantes, para su puesta a disposición de forma inmediata a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por medio de la presente acta, abona a D. [REDACTED] la cuantía de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €), en concepto de indemnización por el desalojo del local sito en calle san Juan nº 3, que forma parte de la finca registral 23.680.

Cuarta.- Con el abono de la cantidad referenciada en la Estipulación anterior, D. [REDACTED] se tiene por totalmente indemnizado sin que nada tenga que reclamar al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por concepto alguno.

Quinta.- En virtud del presente documento declaran las partes comparecientes la extinción del derecho de arrendamiento del local sito en calle San Juan nº 3, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito el día 1 de junio de 1984, a favor de D<sup>a</sup> [REDACTED], cuya renta venía siendo abonada desde el pasado mes de octubre de 2013 por D. [REDACTED], así como el desalojo del Sr. [REDACTED].

Lo que suscriben las partes comparecientes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados."

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto y reconocimiento de la obligación de pago a D. [REDACTED], según informe de Intervención emitido el día 28 de marzo de 2017 sobre Expediente de gasto número 196/2017.

TERCERO.- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad el local, que forma parte de la finca registral 23.680, dando traslado a los departamentos correspondientes, con objeto de impulsar las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras de demolición de la edificación existente en el entorno de San Juan de Los Caballeros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Departamento Económico-Financiero, así como los demás informes y documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

53. **RENOVA-2017/8. RENOVACIÓN DE LICENCIA DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE HOSPITAL SAN JUAN GRANDE DESTINANDO PLANTA PRIMERA A UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, PLANTA SEGUNDA A OBSTETRICIA Y PLANTA TERCERA A ESPACIO SIN USO DEFINIDO, EN GLORIETA DOCTOR FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno



de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente RENOVA-2017/8, se trata de la renovación de la licencia de ampliación vertical de Hospital San Juan Grande destinando planta primera a unidad de cuidados intensivos, planta segunda a obstetricia y planta tercera a espacio sin uso definido, en Glorieta Doctor Félix Rodríguez de la Fuente, la cual fue concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015 (identificación del procedimiento: ADM-URB-OMY-2015/5).

El edificio pertenece al complejo hospitalario "Hospital Juan Grande", sito en finca ubicada en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global H "Sistema General y Dotaciones", uso global equipamiento privado, subzona D "Asistencial".

Según determina el técnico director de las obras, D. [REDACTED], en el escrito de 21 de febrero de 2017, las obras no han comenzado.

La intervención resulta compatible con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico y anexo presentado: visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el nº 2617/14 y fechas de 03/02/2015 y 13/03/2015, respectivamente.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la entidad ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS la renovación de la licencia de ampliación vertical de Hospital San Juan Grande destinando planta primera a unidad de cuidados intensivos, planta segunda a obstetricia y planta tercera a espacio sin uso definido, en Glorieta Doctor Félix Rodríguez de la Fuente.

Segundo.- Dicha renovación estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Las mismas que las determinadas en la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015 (identificación del procedimiento: ADM-URB-OMY-2015/5).
2. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
3. Plazo de terminación: 12 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **54. OMYD-2016/14. LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EN C/ OLIVO, 13 - LA BARCA DE LA FLORIDA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYD-2016/14, se trata de la

demolición de edificación destinada a centro de transformación existente. La edificación ocupa el total de la parcela catastral, con una extensión superficial de 21,00 m<sup>2</sup>. El volumen a demoler es de 142,38 m<sup>3</sup>. La reposición del tramo de acerado público afectado por la actuación, a ejecutar por el solicitante, se resuelve mediante material y lenguaje estético acorde con el entorno donde se sitúa. Se incluye cerramiento de parcela resultante, acorde con el entorno urbano circundante.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona L.B. "La Barca de la Florida", uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada CI: Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial. Al actuarse en espacio público, en aplicación del art. 8.2.6 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se aporta garantía de reposición por un importe de 2.492,00 euros según carta de pago de fecha de 21 de marzo de 2017, respecto a posibles afecciones en el dominio público.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, bajo el número HUI600120 y fecha 19/04/2016, así como anexo Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales Huelva bajo el nº 3843/2016, de fecha 27/09/2016. Autores: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 6.408,07 euros. Referencia catastral del inmueble: 4202624QA7640C0001EH.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. licencia de demolición de centro de distribución en C/ Olivo, 13 - La Barca de la Florida.-

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al comienzo de las obras deberá aportar hoja de encargo de técnico, dirección de obra y coordinador de seguridad y salud.
2. Previo a la actuación se pondrá/n en contacto con el Área de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones.
3. Establecerán valla protectora que impida la caída de materiales a la vía pública.
4. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
5. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
6. Al término de las obras deberá comunicar la finalización de las mismas, presentando para ello certificado final de obra firmado por técnico competente y visado. Se comprobará el estado final de las obras, así como de la urbanización que afecta al espacio libre público, por parte de los servicios técnicos municipales.
7. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

8. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
9. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
10. Plazo de terminación: 1 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**55. OMYD-2016/13. LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EN C/ HIJUELA Nº 24 - ESTELLA DEL MARQUÉS.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYD-2016/13, se trata de la demolición de edificación destinada a centro de transformación existente. La edificación ocupa el total de la parcela catastral, con una extensión superficial de 9,00 m<sup>2</sup>. El volumen a demoler es de 55,53 m<sup>3</sup>. La reposición del tramo de acerado público afectado por la actuación, a ejecutar por el solicitante, se resuelve mediante material y lenguaje estético acorde con el entorno donde se sitúa. Se incluye cerramiento de parcela resultante, acorde con el entorno urbano circundante.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona EM "Estella del Marqués", uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada CI: Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial. Al actuarse en espacio público, en aplicación del art. 8.2.6 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se aporta garantía de reposición por un importe de 780,88 euros según carta de pago de fecha de 21 de marzo de 2017, respecto a posibles afecciones en el dominio público.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, bajo el número HUI600202, y fecha 10/06/2016, así como anexo Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales Huelva bajo el nº 3872/2016, de fecha 28/09/2016. Autores: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 144 euros. Referencia catastral del inmueble: 1440109QA6614A0001ML.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. licencia de demolición de centro de distribución en C/ Hijueta nº 24 - Estella del Marqués.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

- I. Previo al comienzo de las obras deberá aportar hoja de encargo de técnico, dirección de obra y coordinador de seguridad y salud.

2. Previo a la actuación se pondrá/n en contacto con el Área de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones.
3. Establecerán valla protectora que impida la caída de materiales a la vía pública.
4. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
5. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
6. Al término de las obras deberá comunicar la finalización de las mismas, presentando para ello certificado final de obra firmado por técnico competente y visado. Se comprobará el estado final de las obras, así como de la urbanización que afecta al espacio libre público, por parte de los servicios técnicos municipales.
7. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
8. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
9. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
10. Plazo de terminación: 1 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**56. INDUS-2016/55. PRÓRROGA DEL PLAZO DE INICIO DE LA LICENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE GRAN SUPERFICIE COMERCIAL - LEROY MERLIN, SITO EN AV. DE LA ILUSTRACIÓN, N° 1 DEL PARQUE EMPRESARIAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2016/55, consisten en la prórroga del plazo de inicio de las obras de la licencia concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 para la construcción de caseta y adecuación de instalaciones de protección contra incendios de gran superficie comercial Leroy Merlin en Avd. de la Ilustración, nº 1, a nombre de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. Esta licencia se notificó con fecha 27 de enero de 2017.

El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que, los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de inicio y ejecución de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Con fecha 21 de febrero de 2017 D. [REDACTED], en representación de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA ESPAÑA, S.L.U., solicita prórroga del plazo de inicio establecido en la licencia, no habiendo cambiado las circunstancias urbanísticas en base a las cuales se concedió la licencia por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y

de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder prórroga del plazo de inicio de las obras de la licencia concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 para la construcción de caseta y adecuación de instalaciones de protección contra incendios de gran superficie comercial Leroy Merlin en Avd. de la Ilustración, nº 1, a nombre de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. por UN (01) MES MÁS.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Las mismas que se establecieron en la licencia concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**57. OMY-2017/18. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE ADECUACION DE PLAZA EL ROBLE - GUADALCACIN -2ª FASE - CON CARACTER PROVISIONAL - (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS 2014).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/18, se trata de la segunda fase de las obras de adecuación de parcela y vial público, como continuación de la primera fase autorizada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2017. En concreto, en esta fase se actúa en la zona suroeste del perímetro de la parcela para la ejecución de tramo de acerado, así como para la reforma de viario existente.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global D "Residencial Unifamiliar en Hilera", uso global equipamiento privado y vial público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico redactado por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz, con fecha 14 de febrero de 2017. Presupuesto de ejecución material: 37.502,60 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de adecuación de Plaza El Roble - Guadalcaçin - 2ª Fase - con carácter provisional - (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2014)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran

el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**58. OMYD-2017/2. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y CON EL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE JEREZ DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUO EDIFICIO SCI, Y DE LA 'CASA DEL CORONEL', EN EL AEROPUERTO DE JEREZ.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYD-2017/2, se trata de declarar la compatibilidad con el planeamiento urbanístico municipal de las obras de la demolición de dos edificaciones en el ámbito correspondiente al Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez, ubicado en suelo clasificado no urbanizable. En concreto, la actuación contempla la demolición tanto del edificio denominado "Casa del Coronel" como de aquel destinado a albergar las antiguas instalaciones militares del servicio contra incendios, ambos sin uso actual. El primero de ellos, desarrollado en dos alturas, presenta una superficie construida total, según proyecto, de 837,08 m<sup>2</sup>, y un volumen de 2.091,21 m<sup>3</sup>. El segundo, de única planta y torre con mirador adosada de 9,2 m. de altura, presenta una superficie construida de 332,00 m<sup>2</sup>.

La actuación proyectada resulta compatible con las determinaciones del planeamiento vigente, así como con el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez.

La intervención viene recogida en el proyecto de demolición "Casa del Coronel", de fecha noviembre de 2016; así como en el proyecto de demolición "Antiguas instalaciones militares del servicio contra incendios", de fecha noviembre de 2016. Autor: D. [REDACTED] (nº C.O. Ingenieros Aeronáuticos 3.8929).

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; así como con el artículo 10.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero: Declarar la compatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbanística y con el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez del proyecto de demolición de antiguo edificio SCI, y de la 'Casa del Coronel', en el Aeropuerto de Jerez, a nombre de la entidad AENA, S.A.

Segundo: Los residuos generados por las obras de demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. Respecto a la demolición del edificio 'Casa del Coronel', será de aplicación lo establecido en el RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.



**59. OMYIND-2016/7. LICENCIA DE INSTALACIÓN PROVISIONAL CON CARÁCTER TEMPORAL (HASTA EL 06 DE OCTUBRE DE 2017) DE CARPA PARA SUPERMERCADO EN AVDA. DE EUROPA, S/N.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYIND-2016/7, consiste en la instalación provisional con carácter temporal de una carpa para supermercado hasta el 06 de octubre de 2017, en Avda. de Europa, s/n, durante la ejecución de la demolición de edificio existente y construcción y adaptación de nave destinada a supermercado, que cuenta con licencia concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2016 (Expte. ADM-URB-INDUS-2016/40).

La parcela, con una extensión superficial de 6.785,18 m<sup>2</sup>, se encuentra en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global G "Actividades Económicas", uso global industrial y compatibles, con tipología edificatoria G2 "Nave o edificio aislada para actividades económicas", correspondiente al ámbito de la Zona 8.D.0. La superficie construida correspondiente a la instalación temporal en espacio acotado en interior de parcela es de 866,94 m<sup>2</sup>, siendo la superficie útil de 816,05 m<sup>2</sup> y superficie útil sala de venta de 504,02 m<sup>2</sup>.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto de Instalación visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el nº 2210/16, de fecha 26/10/2016 y Anexo visado el 15/02/2017. Estudio Seguridad y Salud Autorizado: Visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el nº 2210/16, de fecha 27/10/2016. Redactores del proyecto, Estudio Seguridad y Salud, Dirección de Obra: D. [REDACTED], nº C.O. Arquitectos de Sevilla 3.530. D. [REDACTED], nº C.O. Arquitectos de Huelva 82. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Cien mil Euros (100.000,00€). Referencia Catastral: 8855003QA5685E0002AB.

La actividad propuesta constituye una actividad incluida en el epígrafe 13.21 BIS (CA\_DR) del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida a calificación ambiental mediante Declaración Responsable de los efectos medioambientales de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y Sanidad Animal, en relación con el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas. Consta Declaración responsable de los efectos ambientales suscrita por D. Francisco José Valero Fernández, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder a lo solicitado, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de instalación provisional con carácter temporal (hasta el 06 de octubre de 2017) de carpa para supermercado en Avd. de Europa, s/n, a nombre de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Al término de la instalación, deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar para ello la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación.
5. Previo al ejercicio de la actividad deberán solicitar y obtener la Autorización Municipal Previa, debiendo aportar Certificación de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica acorde al art. 49.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
6. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (02 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**60. RECURR-2016/14 -RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE 26 DE FEBRERO DE 2016 RECAÍDA EN EXPEDIENTE ADTYO 2011/62.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado el 28 de marzo de 2016 con Registro de entrada n.º 3325 en la Delegación Municipal de Urbanismo por D<sup>a</sup> [REDACTED], en representación de la entidad mercantil "CLÍNICA OFTALMOLÓGICA HAURIES, S.L." por el que interpone Recurso de Reposición contra Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 26 de febrero de 2016 y notificada el 8 de marzo de 2016, resolviendo el expediente ADM-URB-ADTYO-2011/62.

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 25/05/2011, la entidad mercantil "CLÍNICA OFTAMOLÓGICA HAURIES, S.L." solicita Licencia de adaptación de vivienda unifamiliar a local destinado a Clínica oftalmológica, sita en Avda. de Andalucía, n.º 26

II.- Durante la tramitación del expediente, y en diversas ocasiones se le requirió que para continuar con la tramitación del expediente ante el uso del sótano como despacho y aparatos de diagnóstico que debía adquirir 57,92 m2 de edificabilidad.

III.- Al haber pasado sobradamente el plazo para completar la documentación necesaria para el

otorgamiento de la licencia de adaptación, con fecha 26 de febrero de 2016 y mediante Resolución emitida por el Segundo Teniente de alcaldesa Delegado del área de Gobierno de urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, se procedió a la declaración de caducidad del expediente por no haber completado la documentación para dicha tramitación.

IV.- Contra dicha resolución se interpone en plazo recurso de reposición alegando como causas de impugnación:

El requerimiento que se le exige del pago de la edificabilidad pendiente de adquirir, no es un defecto de la licencia solicitada sino un condicionante para que se pueda seguir tramitando el expediente.

Entiende el alegante que en el tipo de suelo en el que se ubica la parcela, esto es, suelo urbano consolidado, el propietario tiene derecho a edificar con las únicas obligaciones de ceder los terrenos fuera de alineaciones, así como el deber de completar la urbanización para convertir la parcela en solar. No siendo aplicable al caso que nos ocupa dichas obligaciones.(Art. 55 de la L.O.U.A.).

Solicita la reapertura del expediente, en virtud del sentido estimatorio del silencio .

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El pago de la edificabilidad que se le requiere no es aplicable en el suelo urbano consolidado, en el que ya se han cumplido todas la obligaciones urbanísticas.-

Conforme dispone la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante L.O.U.A, en particular el art. 49:

1. La ordenación urbanística de los terrenos y de las construcciones, edificaciones o instalaciones no confiere a los propietarios afectados por ella derecho alguno a indemnización, salvo en los supuestos previstos en la Ley y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

2. En los suelos clasificados como urbano no consolidado o urbanizable ordenado, la participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de las cargas y los costes de la urbanización precisa para su materialización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación, se producen en la forma y los términos establecidos en esta Ley. En todo caso este reparto debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Debe producirse, mediante el instrumento de equidistribución que corresponda, respecto de una comunidad de referencia que, como mínimo, debe tener características y dimensiones suficientes en función de la actividad de ejecución de que se trate.

b) La distribución de las cargas y la recaudación de los costes de la urbanización corresponde a la Administración en la forma legalmente determinada, debiendo quedar garantizados suficientemente los derechos de aquellos propietarios que no participen en la actividad de ejecución. La recaudación puede tener beneficiario privado cuando la urbanización se realice por gestión indirecta o mediante la aplicación de un sistema de actuación privado.

3. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones del Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de su contenido urbanístico, y condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el instrumento de planeamiento no precise el aprovechamiento atribuido al subsuelo, éste se presumirá público”.

En concordancia a lo anteriormente dispuesto, de la propia naturaleza del PGOU de esta ciudad de Jerez de la Frontera, se deduce que es el instrumento de ordenación integral del territorio del

municipio y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de la estructura general y orgánica del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, ya sea directamente o por medio de los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez posee naturaleza jurídica reglamentaria, en virtud de la remisión normativa que la vigente legislación urbanística aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía efectúa en él, para completar el estatuto jurídico concreto de la propiedad inmobiliaria. En concreto, en el art. 3.1.2 del PGOU, sobre Régimen del subsuelo. “1. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones de este Plan, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. De igual forma, la necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco del subsuelo, delimita el contenido urbanístico de los terrenos y condiciona la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece expresamente en el presente Plan General de Ordenación Urbana el carácter público del aprovechamiento atribuido al subsuelo, a excepción de lo señalado en los números 3 y 4 del presente artículo. Por ello, para su patrimonialización por parte del titular del terreno, deberá ser adquirido el aprovechamiento del subsuelo a la Administración Urbanística actuante, al precio que resulte de la valoración que de dicho aprovechamiento sea efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, considerándose como regla general un 50% de la valoración del aprovechamiento sobre rasante.

El aprovechamiento del subsuelo, tanto el perteneciente al propietario del terreno por ser destinado a la ejecución de las instalaciones, construcciones y edificaciones referidas en el apartado 3 de este artículo, así como el que sea necesario adquirir a la Administración Urbanística actuante para ejecutar otro tipo de instalaciones, construcciones y edificaciones o exceder de las previstas en dicho apartado 3, no computará a efectos de la edificabilidad de un terreno, todo ello sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas concretas de regulación usos pormenorizados.

Segundo.- Reapertura del expediente que se encuentra archivado, y reconocimiento de la licencia solicitada, en virtud del sentido del silencio en este tipo de autorizaciones.

Para el caso que nos ocupa y en relación a la posibilidad de entender la concesión de referida licencia por silencio administrativo, difícilmente puede operar el instituto del silencio positivo, ya que “Que según establece el art. 172.5 de la L.O.U.A.: “La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada”. Asimismo en el apartado 4 del mismo artículo: “las Licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento Informe técnico y Jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones”.

Que en el expediente que nos ocupa (ADTYO-2011/62), la resolución de dicho expediente se basó en la no aportación de la documentación requerida, en base al art. 16.3 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el RDUJA, que establece 1. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6. 2. Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con

indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas. 3. Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Consecuentemente en el caso que nos ocupa no opera el mecanismo del silencio administrativo, ya que no ha existido inactividad por falta de resolución, es decir, el procedimiento quedó resuelto por lo dispuesto en el art. 16.3 Decreto 60/2010, por el que se aprueba el RDU, es decir se procedió al archivo de las actuaciones por la falta de aportación de documentación que se le había requerido al interesado durante la tramitación del expediente.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero: DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED], en nombre y representación de la entidad mercantil "CLÍNICA OFTALMOLÓGICA HAURIES, S.L." contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 26 de febrero de 2016 y notificada el 8 de marzo de 2016, resolviendo el expediente ADM-URB-ADTYO-2011/62, siendo ajustada a derecho.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**61. RECURR-2016/27 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE 4 DE ABRIL DE 2016 RECAÍDA EN EXPEDIENTE APCTI 2011/68.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado el 15 de junio de 2016 con Registro de entrada n.º 6604 en la Delegación Municipal de Urbanismo por D<sup>a</sup> [REDACTED], en representación de la entidad mercantil "CLÍNICA OFTALMOLÓGICA HAURIES, S.L." por el que interpone Recurso de Reposición contra Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 4 de abril de 2016 y notificada el 12 de mayo de 2016, resolviendo el expediente ADM-URB-APCTI-2011/68.

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 25/05/2011, la entidad mercantil "CLÍNICA OFTAMOLÓGICA HAURIES, S.L." solicita Licencia de adaptación de vivienda unifamiliar a local destinado a Clínica oftalmológica, sita en Avda. de Andalucía, s/n. Posteriormente y con fecha 30/06/2011, presenta solicitud de autorización municipal previa para la apertura del establecimiento destinado a clínica oftalmológica, en Avda. De Andalucía, n.º 26, incoándose el expediente identificado con el n.º APCTI-2011/68. Dicha solicitud se presenta sin haber obtenido aún la licencia de adaptación y la primera utilización, por la adaptación de la vivienda al uso pretendido.

II.- Durante la tramitación del expediente, se le requirió que para continuar con la tramitación del expediente debería obtener previamente la licencia de adaptación de la vivienda a uso de clínica oftalmológica, además de solicitar y obtener la licencia de utilización. Para ello debía aportar la documentación que se le había requerido en el expediente de adaptación (ADTYO- 2011/62).

III.- Al haber pasado sobradamente el plazo para completar la documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia de adaptación, con fecha 26 de febrero de 2016 y mediante Resolución emitida por el Segundo Teniente de alcaldesa Delegado del área de Gobierno de urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, se procedió a la declaración de caducidad del expediente por no haber completado la documentación para dicha tramitación. Como consecuencia de ello, el paso siguiente fue igualmente resolver el expediente de apertura por el mismo motivo, por ello con fecha 04 de abril de 2016 y mediante Resolución emitida por el Segundo Teniente de alcaldesa Delegado del área de Gobierno de urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, se procedió a la declaración de caducidad del expediente identificado con el nº APCTI-2011/68, por no haber completado la documentación para dicha tramitación.

IV.- Contra dicha resolución se interpone en plazo recurso de reposición alegando como causas de impugnación, las mismas que se alegaron en el recurso contra la resolución por la que archivaba el expediente de adaptación (ADTYO-2011/62), dada la concatenación de ambos expedientes, estas son:

El requerimiento que se le exige del pago de la edificabilidad pendiente de adquirir, no es un defecto de la licencia solicitada sino un condicionante para que se pueda seguir tramitando el expediente.

Entiende el alegante que en el tipo de suelo en el que se ubica la parcela, esto es, suelo urbano consolidado, el propietario tiene derecho a edificar con las únicas obligaciones de ceder los terrenos fuera de alineaciones, así como el deber de completar la urbanización para convertir la parcela en solar. No siendo aplicable al caso que nos ocupa dichas obligaciones.(Art. 55 de la L.O.U.A.)

Solicita la reapertura del expediente, en virtud del sentido estimatorio del silencio.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El pago de la edificabilidad que se le requiere no es aplicable en el suelo urbano consolidado, en el que ya se han cumplido todas las obligaciones urbanísticas.-

Conforme dispone la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante L.O.U.A, en particular el art. 49:

1. La ordenación urbanística de los terrenos y de las construcciones, edificaciones o instalaciones no confiere a los propietarios afectados por ella derecho alguno a indemnización, salvo en los supuestos previstos en la Ley y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

2. En los suelos clasificados como urbano no consolidado o urbanizable ordenado, la participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de las cargas y los costes de la urbanización precisa para su materialización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación, se producen en la forma y los términos establecidos en esta Ley. En todo caso este reparto debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Debe producirse, mediante el instrumento de equidistribución que corresponda, respecto de una comunidad de referencia que, como mínimo, debe tener características y dimensiones suficientes en función de la actividad de ejecución de que se trate.

b) La distribución de las cargas y la recaudación de los costes de la urbanización corresponde a la Administración en la forma legalmente determinada, debiendo quedar garantizados suficientemente los derechos de aquellos propietarios que no participen en la actividad de ejecución. La recaudación puede tener beneficiario privado cuando la urbanización se realice por gestión indirecta o mediante la aplicación de un sistema de actuación privado.

3. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones del Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. La necesidad de preservar el patrimonio



arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de su contenido urbanístico, y condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el instrumento de planeamiento no precise el aprovechamiento atribuido al subsuelo, éste se presumirá público”.

En concordancia a lo anteriormente dispuesto, de la propia naturaleza del PGOU de esta ciudad de Jerez de la Frontera, se deduce que es el instrumento de ordenación integral del territorio del municipio y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de la estructura general y orgánica del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, ya sea directamente o por medio de los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez posee naturaleza jurídica reglamentaria, en virtud de la remisión normativa que la vigente legislación urbanística aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía efectúa en él, para completar el estatuto jurídico concreto de la propiedad inmobiliaria. En concreto, en el art. 3.1.2 del PGOU, sobre Régimen del subsuelo. “1. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones de este Plan, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. De igual forma, la necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco del subsuelo, delimita el contenido urbanístico de los terrenos y condiciona la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece expresamente en el presente Plan General de Ordenación Urbana el carácter público del aprovechamiento atribuido al subsuelo, a excepción de lo señalado en los números 3 y 4 del presente artículo. Por ello, para su patrimonialización por parte del titular del terreno, deberá ser adquirido el aprovechamiento del subsuelo a la Administración Urbanística actuante, al precio que resulte de la valoración que de dicho aprovechamiento sea efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, considerándose como regla general un 50% de la valoración del aprovechamiento sobre rasante.

El aprovechamiento del subsuelo, tanto el perteneciente al propietario del terreno por ser destinado a la ejecución de las instalaciones, construcciones y edificaciones referidas en el apartado 3 de este artículo, así como el que sea necesario adquirir a la Administración Urbanística actuante para ejecutar otro tipo de instalaciones, construcciones y edificaciones o exceder de las previstas en dicho apartado 3, no computará a efectos de la edificabilidad de un terreno, todo ello sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas concretas de regulación usos pormenorizados.

Segundo.- Reapertura del expediente que se encuentra archivado, y reconocimiento de la licencia solicitada, en virtud del sentido del silencio en este tipo de autorizaciones.

Para el caso que nos ocupa y en relación a la posibilidad de entender la concesión de referida licencia por silencio administrativo, difícilmente puede operar el instituto del silencio positivo, ya que “Que según establece el art. 172.5 de la L.O.U.A.: “La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada”. Asimismo en el apartado 4 del mismo artículo: “las Licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento Informe técnico y Jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones”.

Que en el expediente que nos ocupa (APCTI-2011/68), la resolución de dicho expediente se basó en la no aportación de la documentación requerida, en base al art. 16.3 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el RDU, que establece 1. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6. 2. Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas. 3. Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común .

Consecuentemente en el caso que nos ocupa no opera el mecanismo del silencio administrativo, ya que no ha existido inactividad por falta de resolución, es decir, el procedimiento quedó resuelto por lo dispuesto en el art. 16.3 Decreto 60/2010, por el que se aprueba el RDU, es decir se procedió al archivo de las actuaciones por la falta de aportación de documentación que se le había requerido al interesado durante la tramitación del expediente.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero: DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED], en nombre y representación de la entidad mercantil "CLÍNICA OFTALMOLÓGICA HAURIES, S.L." contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 4 de abril de 2016 y notificada el 12 de mayo de 2016, resolviendo el expediente ADM-URB-APCTI-2011/68, siendo ajustada a derecho.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **62. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente a la declaración de desierto del procedimiento negociado sin publicidad efectuado para la adjudicación de los emplazamientos en la vía pública, en régimen de concesión administrativa, para la instalación de puestos de helados durante la temporada estival.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, al particular 33 de su Orden del Día acordó la iniciación del expediente administrativo necesario para la adjudicación de puestos de helados en régimen de concesión administrativa durante la temporada estival en la vía pública, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regiría la adjudicación de los emplazamientos donde se ubicarán los puestos de helados, en régimen de concesión administrativa, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Publicado en el perfil del contratante el inicio del procedimiento de contratación y efectuadas las

correspondientes invitaciones para participar en el procedimiento negociado, se recibieron cuatro proposiciones presentadas por Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED].

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017 procedió a la apertura de los Sobres A de documentación general, presentados por los citados cuatro oferentes, constatándose que ninguno de ellos acreditaban su solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Base 7-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la Mesa de Contratación acordó concederles un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la citada deficiencia.

La Mesa de Contratación en acto público celebrado el día 17 de abril de 2017 y tras constatar que los oferentes no habían procedido a subsanar la referida deficiencia de la falta de acreditación de solvencia económica y financiera, acordó la exclusión de los licitadores en el procedimiento de contratación proponiendo que se declare desierto el procedimiento de contratación ante la ausencia de ofertas validas.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la instalación de puestos de helados durante la temporada estival en régimen de concesión administrativa.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho para la ejecución e impulso de lo acordado."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**63. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL ÚNICO OFERENTE ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE JEREZ AÑO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para el requerimiento de documentación a D. [REDACTED] como único oferente admitido en el procedimiento negociado sin publicidad que fue convocado para la contratación del servicio de "Explotación de la Caseta Municipal de la Feria del Caballo de Jerez año 2017".

Dicho procedimiento negociado fue convocado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, al particular 55 del Orden del Día.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras realizar las pertinentes invitaciones se recibieron, dentro del plazo conferido, dos proposiciones presentadas por D. [REDACTED] y D. [REDACTED].

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017 procedió a la apertura del Sobre A denominado "Documentación General", constatándose que la documentación presentada por D. [REDACTED] adolecía de una serie de deficiencias (no presentaba fotocopia de su Documento Nacional de Identidad debidamente compulsado y no acreditaba su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional conforme a lo exigido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), acordándose concederle un plazo de tres días hábiles para la subsanación de dichas deficiencias.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, acordó excluir a D. [REDACTED] del procedimiento de contratación, al no haber subsanado las deficiencias de las que adolecía su oferta, puesto que no quedó debidamente acreditada su solvencia técnica y profesional en las condiciones requeridas en el apartado 4º de la Base 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Igualmente se procedió a la apertura del Sobre B presentado por el único licitador admitido en el procedimiento, D. [REDACTED], ascendiendo el contenido de su oferta económica a la cantidad de 5.550 € -IVA no incluido-.

Por parte del Director de Servicio de Dinamización Cultura y Fiesta se ha emitido, con fecha 12 de abril de 2017, informe a la oferta presentada para que sirva como propuesta de adjudicación, haciéndose constar que, la propuesta formulada por D. [REDACTED] en la que oferta un precio de 5.550 € -Iva no incluido-, supera el tipo mínimo de licitación establecido en 2.450,00 € -Iva no incluido-, resultando que cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas aprobados.

Por lo cual, a la vista del informe emitido y al ser la oferta presentada por D. [REDACTED] superior al tipo de licitación y cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, como órgano competente para la valoración de las ofertas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propuso adjudicar la contratación del servicio de "Explotación de la Caseta Municipal de la Feria del Caballo de Jerez año 2017" a D. [REDACTED].

Con carácter previo a tal adjudicación, se hace necesario que, conforme a lo preceptuado por el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiera a D. [REDACTED] para que aporte la documentación exigida por las Bases 15ª y 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (constitución de garantía definitiva y acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

Por todo ello SE PROPONE

REQUERIR a D. [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles a aquél en que reciba el requerimiento, aporte la documentación prevista en las Bases 15ª y 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio de "Explotación de la Caseta Municipal de la Feria del Caballo de Jerez año 2017", todo ello con carácter previo a su posible adjudicación."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**64. EXPEDIENTE SUBV. N° 4/2017 – CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TASAS URBANÍSTICAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR IMPORTE DE 9.110,54 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Tramitados los expedientes de subvenciones de tasas de licencias municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas, como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio, para las entidades sin ánimo de lucro, en los que consta el cumplimiento por las interesadas de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender dicho gasto, según se acredita mediante informe de la

Intervención Municipal,

Por todo ello SE PROPONE

1.- Conceder las siguientes subvenciones por un importe total de NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.110,54 €).

Nº ID	TITULAR	IMPORTE €	EXPTE. LICENCIA			EXPTE. SUBVENCIÓN			MODO DE PAGO
			TIPO	AÑO	NÚM.	TIPO	AÑO	NÚM.	
20053358	FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	121,55	UTIL	2015	113	SSAL	2015	76	FORMALIZACIÓN
20637122	FUNDACIÓN CENTRO ACOGIDA SAN JOSÉ	178,75	OMN	2016	450	SSAL	2016	14	TRANSFERENCIA
20640630	HERMANAS DE LA CRUZ	69,75	OMN	2016	463	SSAL	2016	16	TRANSFERENCIA
20643330	HERMANDAD DE LA VERA CRUZ	531,93	RENOVA	2016	2	SSAL	2016	12	TRANSFERENCIA
20688357	AFAMEDIS	378,80	APCTI	2016	42	SSAL	2016	22	TRANSFERENCIA
20686190	CENTRO CONCERTADO COLEGIO LA SALLE SAN JOSÉ	361,90	OCUP	2015	50	SSAL	2015	84	FORMALIZACIÓN
20734425	DOMINICAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO CURIA GENERAL	378,47	UTIL	2015	41	SSAL	2015	25	FORMALIZACIÓN
20734762	CLUB WATERPOLO JEREZ	49,80	INDUS	2016	52	SSAL	2016	27	TRANSFERENCIA
20763500	HIJAS DE STA. MARIA DEL CORAZÓN DE JESÚS	104,48	OMN	2016	669	SSAL	2016	34	TRANSFERENCIA
20765466	ASOCIACIÓN EL JARDÍN DE BERTA	242,51	APCTI	2016	51	SSAL	2016	29	TRANSFERENCIA
20815716	ASOC. PROV. FAMILIARES PERSONAS CON TRASTORNOS ESPECTRO AUTISTA	6.692,60	RENOVA	2016	6	SSAL	2016	25	TRANSFERENCIA
	<b>TOTAL</b>	<b>9.110,54</b>							

2.- Notificar el acuerdo a las interesadas con indicación de los recursos procedentes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento Económico-Financiero y el Departamento de Servicios Generales de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **TURNO DE URGENCIA**

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

A.U.I.- MODIFICACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

- A.U.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DIVULGATIVAS.-
- A.U.3.- APROBACIÓN DE NUEVO LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PEÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REFUERZO TÉCNICO PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS INFANTIL PRIMARIA Y ADULTOS" INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DE UNO DE LOS CANDIDATOS YA SELECCIONADOS.-
- A.U.4.- APROBACIÓN DE NUEVO LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ALBAÑIL OFICIAL PRIMERA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO " EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS" INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DE UNO DE LOS CANDIDATOS YA SELECCIONADOS.-
- A.U.5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DEL LIBRO.-
- A.U.6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE LA BICICLETA Y CONVIVENCIA VECINAL EN EL DISTRITO SUR.-
- A.U.7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA MONTERA DEL CEIP LA UNIÓN.-
- A.U.8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO AL PERSONAL CONTRATADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA A LA CONTRATACIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

#### **A.U. 1º.- MODIFICACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2017, al particular cuatro, aprobó el régimen de sesiones de la misma, siendo posteriormente modificada en el asunto cuatro de la Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2017, estableciendo que las sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado se celebrarán, con carácter semanal, los viernes a las 13.30 horas en el edificio Consistorial, y en virtud de lo recogido en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por esta Alcaldía Presidencia

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Modificar el apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, al particular cuatro, que quedará del siguiente tenor literal:

"Las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local se celebrarán, con carácter SEMANAL, y tendrán lugar los JUEVES a las 13:00 horas en el edificio Consistorial."



**Segundo.-** Cuando la Sesión de la Junta de Gobierno Local coincida con la celebración de Pleno Municipal Ordinario, ésta se celebrará a las 14.30 horas.

**Tercero.-** Notificar el Acuerdo a los miembros de la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DIVULGATIVAS.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio colaboración para la promoción de actividades culturales y divulgativas citado.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Cádiz coinciden en la importancia de hacer llegar el conocimiento científico a la sociedad y en que para ello es importante habilitar formatos de divulgación que faciliten la participación del ciudadano habitualmente distanciado de entornos científicos o técnicos. Ambas instituciones desean colaborar en la organización de eventos de divulgación científica y del conocimiento que contribuyan a mejorar la educación científico-técnica de la sociedad, fomenten la participación de empresas del entorno y propicien un marco de interacción informativa y formativa entre educadores, investigadores, ciudadanos, políticos y empresas que repercuta social y económicamente en el entorno. En el marco de las premisas anteriores, ambas partes han establecido una serie de acuerdos tendentes a formalizar la colaboración entre ambas instituciones mediante la firma del correspondiente convenio.

El artículo 25.2.m de la LBRL señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. *El artículo 57 de la LBRL establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [...]. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

A la vista del documento remitido por la Universidad ésta desarrollará un programa anual de actividades de divulgación científica y del conocimiento que establecerá como objetivo principal acercar ciencia, tecnología e innovación a la sociedad.

El convenio, que pretende articular esta colaboración institucional, está redactado esencialmente conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico emitido al efecto

Por todo ello SE PROPONE

**Único.** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DIVULGATIVAS, con el siguiente tenor literal

*En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\* de dos mil diecisiete.*

## REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Universidad]

*Ambos intervienen en la representación que sus respectivos cargos le confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesaria para otorgar y firmar el presente acuerdo, y a tal fin*

## EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Cádiz coinciden en la importancia de hacer llegar el conocimiento científico a la sociedad.
- II. Que ambas partes coinciden en que para ello es importante habilitar formatos de divulgación que faciliten la participación del ciudadano habitualmente distanciado de entornos científicos o técnicos. En esta idea se ha diseñado y organizado el evento denominado LA CIENCIA SE COME que tiene prevista su celebración en el conjunto monumental del Alcázar de Jerez de la Frontera.
- III. Que desean colaborar en la organización de éste y otros eventos de divulgación científica y del conocimiento que contribuyan a mejorar la educación científico-técnica de la sociedad, fomenten la participación de empresas del entorno y propicien un marco de interacción informativa y formativa entre educadores, investigadores, ciudadanos, políticos y empresas que repercuta social y económicamente en el entorno.
- IV. Que, en el marco de las premisas anteriores, ambas partes han establecido una serie de acuerdos tendentes a formalizar la colaboración entre ambas instituciones basadas en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Programa

*La Universidad de Cádiz desarrollará un programa anual de actividades de divulgación científica y del conocimiento que establecerá como objetivo principal acercar ciencia, tecnología e innovación a la sociedad. El programa previsto se comunicará con la antelación suficiente desde la unidad competente en cultura científica de la Universidad de Cádiz a la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que ostente las competencias tanto de Educación como en Cultura y Fiestas, a fin de colaborar en su confección e incluir las sugerencias y mejoras que fuesen oportunas para desarrollar un programa a ejecutar a lo largo del siguiente año natural.*

### SEGUNDA.- Espacios

*El programa de divulgación científica contemplará eventos, como LA CIENCIA SE COME, a celebrar en espacios a ceder por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para facilitar el acceso de la ciudadanía.*

### TERCERA.- Contenidos científicos

*La Universidad de Cádiz asumirá la responsabilidad de dotar con contenidos científicos, de innovación y de transferencia del conocimiento los eventos programados, prestando especial atención a elementos científicos y de transferencia del conocimiento ligados al marco académico y empresarial de la comarca de Jerez de la Frontera.*

### CUARTA.- Recursos humanos para la transmisión del conocimiento

*La Universidad de Cádiz movilizará los recursos humanos necesarios que cuenten con la debida preparación académica y científica para transmitir y divulgar el conocimiento en los eventos programados, asumiendo los costes de su participación.*

### QUINTA.- Soportes materiales para los contenidos científicos

La Universidad de Cádiz asumirá los costes de la creación de contenidos científicos a exponer en los eventos de divulgación así como su instalación y desinstalación en los espacios que disponga el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

SEXTA.- Comunicación y difusión

La Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se comprometen a difundir con medios propios y con la antelación suficiente a cada evento, el programa de las actividades previstas, las fechas y los horarios, a fin de incentivar la participación de la ciudadanía.

SÉPTIMA.- Infraestructura, seguridad y limpieza

El Ayuntamiento de Jerez asumirá con medios propios la limpieza y la seguridad que requiera el evento denominado LA CIENCIA SE COME a celebrar en el conjunto monumental del Alcázar de Jerez.

OCTAVA.- Eficacia

Las partes asumen el compromiso de llevar a cabo las actuaciones materiales y jurídicas necesarias para la efectividad de las actuaciones contenidas en el presente Convenio, con objeto de garantizar en el más breve plazo la efectividad de las mismas.

NOVENA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión mixta de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación y de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución. La comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designadas por el órgano competente.

DÉCIMA.- Interpretación o incumplimiento

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, por lo que las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o incumplimiento del mismo a la jurisdicción Contencioso-administrativa de los Tribunales de Cádiz, sin perjuicio de la previa resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación y ejecución del presente convenio por la comisión a que se refiere la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes al cumplimiento de lo acordado, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe y la Memoria Justificativa emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 3º.- APROBACIÓN DE NUEVO LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PEÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REFUERZO TÉCNICO PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS INFANTIL PRIMARIA Y ADULTOS" INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DE UNO DE LOS CANDIDATOS YA SELECCIONADOS.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el

fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 1 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 33 PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, con código de ocupación 96021013, para varios proyectos entre los que se encuentra el de "Refuerzo técnico para conservación y mantenimiento de los centros educativos públicos infantil primaria y adultos", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-10322 y recibiendo posteriormente desde el citado SAE con fecha 14 de marzo el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de aspirantes remitidos al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, adoptó a su vez el Acuerdo de aprobación del listado provisional de candidatos propuestos para el desarrollo de dicho proyecto, entre los que se encontraba el aspirante B.R.P., con el número de orden 17, listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Con fecha 7 de abril de 2017 la Delegada de Empleo, RR.HH. y Deportes da traslado a Recursos Humanos el Certificado de dicho Acuerdo, con la relación del personal seleccionado para que se proceda a su contratación. En dicha comunicación ya se advierte de que el aspirante B.R.P. ha presentado su renuncia al puesto (fecha del escrito de renuncia que se adjunta: 6 de abril de 2017), afectando este hecho al contenido de dicho Acuerdo.

Ante esta circunstancia, analizada la relación de candidatos enviada por el SAE con fecha 14-03-2017, vista la renuncia comentada y las demás circunstancias acaecidas en la recepción y tramitación del resto de las personas preseleccionadas y cumplimentado un nuevo documento de "Solicitud resultado de selección: envío presencial" (que también se adjunta) en el que se contempla ya la renuncia del aspirante indicado.

Considerando igualmente el Informe Técnico emitido con fecha 21 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.** Aprobación de nuevo listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Peón de construcción de edificios**, correspondiente al

proyecto "Refuerzo técnico para conservación y mantenimiento de los centros educativos públicos infantil primaria y adultos" incluido en el programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, por renuncia antes de su contratación de uno de los candidatos ya seleccionados, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

**Segundo.** En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado/a y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 4º.- APROBACIÓN DE NUEVO LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ALBAÑIL OFICIAL PRIMERA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS" INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DE UNO DE LOS CANDIDATOS YA SELECCIONADOS.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 1 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 15 OFICIALES ALBAÑILES, con código de ocupación 71211015, para varios proyectos entre los que se encuentra el de "Embelllecimiento de los espacios públicos", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-10434 y recibiendo posteriormente desde el citado SAE, con fecha 9 de marzo, el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de aspirantes remitidos al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, adoptó a su vez como Asunto urgente 5, Acuerdo de aprobación del listado provisional de personal seleccionado para el desarrollo de dicho proyecto, entre los que se encontraba la aspirante L.B.T., con el número de orden 10, listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Con fecha 27 de marzo de 2017 se comunica a Recursos Humanos el contenido del Certificado de dicho Acuerdo, con la relación del personal seleccionado para que se proceda a su contratación. Posteriormente, la aspirante L.B.T. ha presentado su renuncia al puesto (fecha del escrito de renuncia: 29 de marzo de 2017), afectando al contenido del mencionado Acuerdo.

Analizada la relación de candidatos enviada por el SAE con fecha 9-03-2017, vista la renuncia comentada y las demás circunstancias acaecidas en la recepción y tramitación del resto de las personas preseleccionadas y cumplimentado un nuevo documento de "Solicitud resultado de selección: envío presencial" (que también se adjunta) en el que se contempla ya la renuncia del aspirante indicado.

Considerando igualmente el Informe Técnico emitido con fecha 21 de Abril de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.** Aprobación de nuevo listado provisional de personas seleccionadas en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Albañil Oficial Primera**, correspondiente al proyecto "Embelllecimiento de espacios públicos" incluido en el programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, por renuncia antes de su contratación de uno de los candidatos ya seleccionados, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

**Segundo.** En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado/a y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.



**A.U. 5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Cultura y Fiesta así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33411/226.12 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.206,29 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación de pasacalles de escritores y personajes literarios para la celebración del Día Internacional del Libro a la entidad mercantil **GRUPO TEATRO JEREZ** con C.I.F. nº **G-11882610**, por un importe, I.V.A. exento de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

**Tercero.-** Adjudicar la contratación del alquiler del vestuario de los figurantes para la celebración del Día Internacional del Libro a la entidad mercantil **BROTONS CABALGATAS Y DISFRACES, S.L.** con C.I.F. nº **B-11749793**, por un importe, I.V.A. incluido, de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (363,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Adjudicar la contratación del alquiler de equipo de sonido para la celebración del Día Internacional del Libro a la entidad mercantil **MAS QUE SONIDO, S.C.A.** con C.I.F. nº **F11751112**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (290,40 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Adjudicar la contratación del alquiler de equipo de mesas y manteles para la celebración del Día Internacional del Libro a la entidad mercantil **ALQUILERES SOTO-ARRIAZA, S.L.** con C.I.F. nº **B-11674751**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (252,89 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE LA BICICLETA Y CONVIVENCIA VECINAL EN EL DISTRITO SUR.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Equipamiento e Infraestructura Distrito

Sur, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 13.92053.22655 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (869,31 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación de los servicios sanitarios (ambulancia, DESA, socorrista y gestión) para la Jornada de la Bicicleta y Convivencia Vecinal a **CRUZ ROJA** con C.I.F. nº **Q2866001G**, por un importe, I.V.A. incluido, de **CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (151,20 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la contratación de suministro de diverso material fungible para la Jornada de la Bicicleta y Convivencia Vecinal a **D. PEDRO PABLO DELGADO GARCÍA** con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (145,27 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Adjudicar la contratación de suministro mediante arrendamiento de mesas y sillas para la Jornada de la Bicicleta y Convivencia Vecinal a la entidad mercantil **ALQUILERES SOTO ARRIAZA, S.L.** con C.I.F. nº B-11674751, por un importe, I.V.A. incluido, de **TRESCIENTOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (300,08 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Adjudicar la contratación de suministro de 78 camisetas blancas con grabación a un color para la Jornada de la Bicicleta y Convivencia Vecinal a la entidad mercantil **LA TIENDA DE LOS ARTISTAS, S.L.** con C.I.F. nº B-11913951, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (272,76 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Unidad de Equipamiento e Infraestructura Distrito Sur y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U. 7º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA MONTERA DEL CEIP LA UNIÓN**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

#### **SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 12/32310/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.127,85 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **ALUMIPOL 2005, S.L.**, con C.I.F. nº B-11837846, por un importe de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.585,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (542,85 €)**. Una

vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.127,85 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 8°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO AL PERSONAL CONTRATADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA A LA CONTRATACIÓN.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Acción Social, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 16/23160/221.04 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.114,93 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **RUTESA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B-11735958, por un importe de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (7.533,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.581,93 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.114,93 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Acción Social y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.